



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Penas alternativas en el sistema penitenciario en el Distrito de
Huacho, 2019**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogado

AUTOR:

Acuña Morris, Alberto Williams (ORCID: 0000-0002-3193-0206)

ASESOR(A):

Dra. Namuche Cruzado, Clara Isabel (ORCID: 0000-0003-3169-9048)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, procesal penal, sistemas de penas, causas y formas del
fenómeno criminal.

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

El presente trabajo de investigación se lo dedico,

A mi madre Julia Marina y a mi padre Luis Alberto
por haberme brindado su apoyo incondicional en
todo este trayecto de la carrera,
por mostrarme el camino de la superación y
el estar conmigo cuando más lo necesité.

A mis hermanos que me acompañaron en todo este camino
que fue al iniciar la carrera.

A mis amigos de la carrera que siempre me apoyaron
en todos los trabajos académicos hasta la fecha.

Agradecimiento

A mi querida asesora la Mg. Clara Isabel Namuche Cruzado, quien, me guio con mucho cariño, consideración y paciencia en la realización de la presente tesis.

A Dios, por brindarme salud y fortaleza para poder sobresalir de los inconvenientes que se suscitaron en el camino.

.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. MARCO TEÓRICO.....	13
III. METODOLOGÍA.....	26
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	27
3.2. Categorías, sub categorías y matriz de categorización apriorística.....	27
3.3. Escenario de estudio.....	28
3.4. Participantes.....	29
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	30
3.6. Procedimiento.....	31
3.7. Rigor científico.....	31
3.8. Método de Análisis de información.....	32
3.9. Aspectos Éticos.....	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIONES.....	34
V.CONCLUSIONES	50
VI. RECOMENDACIONES	52
REFERENCIASBIBLIOGRÁFICAS.....	54
ANEXO	59

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Categorización	28
Tabla 2. Participantes	29
Tabla 3. Validación de instrumento por expertos.....	30

Resumen

La presente investigación se realizó con el objetivo de determinar cuáles son los motivos jurídicos que conllevan el incumplimiento de las penas alternativas en el sistema jurídico penitenciario, del resultado del estudio permitirá comprender como el código de ejecución penal garantiza el cumplimiento de las penas alternativas y de esa manera aplicar posibles medidas que conlleven a mejorar el cumplimiento de estas mismas en nuestro país.

El tipo de estudio de esta investigación corresponde al enfoque cualitativo de tipo básico y diseño de teoría fundamentada, sobre la población de estudio de este trabajo de investigación está conformada por abogados que conocen el problema existente en la presente investigación

Por lo que se concluye que el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario ya que vela por el interés de la ley penal sin la necesidad de introducir al sentenciado al mundo de los penales evitando así el hacinamiento y la famosa escuela del delito para lograr así una reinserción social efectiva.

Palabras clave: Sistema penitenciario, penas alternativas, código de ejecución.

Abstract

The present investigation was carried out with the objective of determining which are the legal reasons that lead to non-compliance with alternative penalties in the penitentiary legal system, the result of the study will allow us to understand how the penal execution code guarantees the execution of sentences alternatives and thus apply possible measures that lead to improving compliance with these in our country.

The type of study of this research corresponds to the qualitative approach of basic type and grounded theory design, on the study population of this research work is made up of lawyers who know the existing problem in the present investigation

Therefore, it is concluded that the fulfillment of alternative sentences guarantees the strengthening of the penitentiary system since it watches over the interest of criminal law without the need to introduce the sentenced person to the world of prisons, thus avoiding overcrowding and the famous crime school. in order to achieve an effective social reintegration.

Keywords: Penitentiary system, alternative penalties, execution code.

I. INTRODUCCIÓN

En el trabajo de estudio se diserta que, a causa del grave incremento del índice de abandonos y resistencias que se está dando en nuestro país a estas sentencias con penas limitativas de derecho, resulta conveniente preguntarse si la medida adoptada y estudiada en la investigación, es una solución viable para el incumplimiento de las penas limitativas de derecho y si éstas son eficaces.

En el contexto Intencional, el hacinamiento aumentó en el sistema penitenciario con el reingreso de internos de riesgo intermedio y alto, quienes se sumaron a los que ingresaron por primera vez. Esto impide que los Centros de Reinserción hagan bien su trabajo y los alienta a convertirse en lugares frecuentes de exacerbación de la violencia. (Programa Penitenciario Nacional 1991-1994, México, D. F., Secretaría de Gobernación, 1991, p. 5).

En el contexto nacional, es donde nos referiremos al tema de interés, referente al aumento de sentenciados que incumplen con su sentencia a pesar de que las penas alternativas son unas vías favorecedoras ya que pueden continuar con su libertad y poder desarrollar su vida como cualquier otra persona, pero aun así se puede observar el desinterés y la falta de consciencia que tienen aquellos que son sentenciados. El artículo treintauno del Código Penal a su letra dice que: “Las penas alternativas son limitaciones a los otros derechos constitucionales que están protegidos como el derecho a la libertad del trabajo, la libertad personas y a los derechos políticos.”

El Establecimiento de Medio Libre ubicado en Huacho, donde a pesar que es un beneficio para evitar la pena privativa de libertad se viene registrando incumplimiento, según fuentes estadísticas de la página oficial de Instituto Nacional Penitenciario, habiendo un total de 160 sentenciados el mes de noviembre del año 2019, que incumplen su sentencia y 8 de ellos declarados en abandono, ¿qué significa eso? Que estuvieron cumpliendo un tiempo, pero dejaron de asistir a sus jornadas. (ver anexo 8)

En el título VI (SEXTO) del Código de Ejecución Penal establece sobre las penas limitativas de derecho, es decir, penas que tiene un control en la ejecución del instituto nacional penitenciario ya que nos habla sobre la administración penitenciaria, la misma que, es efectuada por los órganos de línea del INPE como son los Establecimientos de Medio Libre.

Para Riega (2011) hace mención en su artículo sobre la ejecución y cumplimiento de la pena limitativa de derechos que la pena de prestación de servicios a la comunidad expresa una motivación importante ya que habla de una libertad más no de su privación de la misma y que el mismo sentenciado puede bajo sus mismas condiciones, cumplirla.

Por lo tanto, se espera que la tasa de incumplimiento de una sentencia de restricción de derecho disminuya, pero qué pasa si esto no se respeta. El gran dilema de este estudio es cómo seguir aumentando las tasas de cumplimiento y cuáles serían las razones por las que a los condenados no les importa un tema tan importante como la sentencia.

De acuerdo a la problemática es grato formular el problema general ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?

A partir del problema general se formularon las siguientes Problemas Específicos ¿De qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú?

¿De qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano?

Por todo lo mencionado, el presente trabajo de investigación contiene una justificación desde un enfoque teórico debido a que la finalidad que se pretendía es generar un precedente académico en el mundo del Derecho que contribuya a explicar el fenómeno jurídico respecto al incumplimiento de las penas y la gestión del sistema penitenciario peruano, y la forma en la que esta no es exitosa. Asimismo, presenta una justificación desde un enfoque práctico, toda vez que se realizaba para demostrar que el aumento de incumplimiento a estas penas sigue siendo mayor a las de cumplimiento cantidad de abandonos o resistentes, por lo que se espera la implantación de otros métodos ajenos a las penas como implementar medidas preventivas en estos casos. Que en el peor de los casos llegase a la conversión de pena limitativa de derecho a pena privativa de libertad. Por último, cabe señalar que posee una justificación desde un enfoque metodológico dado que buscaba emplear técnicas de muestra, utilizar la

exposición de razones y los instrumentos técnicos aplicando los diseños no experimentales en cumplimiento del método científico.

El instrumento de evaluación que se utilizó permitirá identificar las características de los docentes en cuanto a su grado de implicancia para con la organización y permitirá realizar otras investigaciones que permitan analizar otras categorías implicadas en la investigación y la posibilidad de potenciarlas para la mejora de la institución.

Por otro lado, es preciso indicar que los objetivos de una investigación son los puntos de referencia que encaminarán el trabajo y fijarán las condiciones de la investigación permitiendo abordar el problema (Souza y Otrocki, 2013, p.1-2). Por lo cual, se obtiene como objetivo general, Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano.

Es por ello, que se establece un objetivo general, obteniendo un aporte cognitivo en concordancia con los siguientes objetivos específicos, Explicar de qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú. Conocer de qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano.

Se describe las supuestas respuestas a los objetivos, como supuesto general, El cumplimiento de las penas alternativas garantiza de manera suficiente el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano porque se cumple con el objetivo de la ley penal, como también de la Instituto Nacional Penitenciario que sería la resocialización y así evitar esa estigmatización que se le connota a aquellas personas que salen de un penal.

En tal sentido, se obtienen los siguientes supuestos específicos, que son las respuestas futuras a la que se llegó a través del desarrollo del estudio, Las penas alternativas influyen de modo positivo en el cumplimiento de las penas alternativas en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú porque se cumplen de manera extramuros en entidades públicas pudiendo así realizar sus actividades personales con normalidad siendo así una de las penas más usadas en el Perú. El cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona de

manera directa con la resocialización en el sistema penitenciario peruano ya que el trabajo comunitario es la sentencia más aplicada en el Perú tanto también como en la conversión para los delitos de omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Es de importancia esclarecer que la presente tesis trató sobre el aumento de incumplimiento de las penas alternativas y la problemática que este tiene referente a que no está siendo eficaz el Ministerio Público. Es por ello que lo primordial de la presente tesis fue desarrollar teorías que tengan relación con el problema de controversia de la investigación, llevado a cabo mediante recolección de información consistentes en tesis, revistas, ensayos, artículos tanto a nivel que surge la necesidad de describir los antecedentes internacionales como nacionales.

Después de haber descrito la realidad problemática surge la necesidad de describir los antecedentes internacionales como nacionales.

En los antecedentes internacionales se tiene a Durá (2014) en su libro “Sistemas Penitenciarios y Penas alternativas en Ibero América”, tuvo como objetivo un análisis a la realidad de las penas alternativas y utilizó como método de análisis cualitativo de datos llegó a la conclusión, que en el caso brasileño las medidas y penas alternativas, para la efectiva ejecución de las penas alternativas se requiere la existencia de juzgados especializados en la ejecución de las penas alternativas y, consecuentemente de todo un cuerpo de operadores y técnicos que suministren respaldo a las actuaciones de este juzgado.

En el Perú existe el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encarga de la administración, de darle seguimiento a cada sentenciado y garantizar que estos cumplan de manera satisfactoria junto con el Poder Judicial llamado INPE (INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO).

De acuerdo a Celaya (2016) en su tesis “La pena de prisión y sus alternativas” tuvo como objetivo definir la realidad española en cuanto al crecimiento del uso de las penas limitativas de derecho usando un método de análisis estadístico concluyó que en España lo principal para confirmar una política criminal que utiliza la prisión o el incremento del uso de penas alternativas, podemos dar a entender que las posibilidades que estas dos penas contribuyes a disminuir los porcentajes de reincidencia y abandono, que los sentenciados condenados a pena privativa de libertad reinciden más que una sentenciada a pena limitativa de derecho ya que estos dentro de un penal pueden seguir aprendiendo a delinquir”. Como nos menciona el autor lo que se trata de evitar un factor muy

importante como lo que es la “reducción de reincidencia” y agregando también la sobrepoblación que tenemos en los penales a nivel Nacional ya que concluye que, aquellos que son sentenciados a prisión preventiva son los que más reinciden.

Con respecto a Mendieta (2019) en su investigación “penas alternativas, penas sustitutivas y subrogados penales en Colombia, tuvo como objetivo realizar análisis sobre la comparación , debido al increíble fracaso de la pena privativa de derecho se dan muchísimas más posibilidades ya que desde los años ochenta se ha venido proponiendo que todos los países deberían ir empezando a utilizar las penas limitativas de derecho ya que lo que se busca es reconocer al interno como un ser humano con dignidad y la convicción de poder resocializarse, más no con ese esa palabra connotativa que se les da hoy en día como perjuicios.

El autor refiere lo importante que vendría siendo la misión del Sistema Penitenciario que es la resocialización, normalmente un sentenciado que es puesto en un penal tiene dos resultados, la resocialización o la reincidencia, ya que, dentro de un penal uno se relaciona con delincuentes que si bien es cierto están controlados, toman lo negativo y aprenden de sus mismos compañeros.

Por otro lado, Ugarte (2019) en su artículo “Penas alternativas en costa rica y la reforma del artículo 56 bis del código penal” tuvo como objetivo definir de donde provienen estas penas con un método de análisis cualitativo, concluyó que Las penas alternativas se concebían como un sistema subrogatorio o sustitutivo de las penas privativas de corto tiempo, actualmente se reconocen como un sistema idóneo para los delitos de baja y mediana gravedad. Incluso, las legislaciones más avanzadas, utilizan sistemas autónomos, que operan, no en función de ser “alternativas de la prisión”, sino asegurándoles un sentido punitivo independiente.

La administración y control de las penas alternativas en el Perú son Co-Dependientes ya que el INPE en sus establecimientos del medio libre trabaja junto al Poder Judicial ya que el INPE es el encargado de comunicar al Poder Judicial con el mínimo de indicios sobre abandono o incumplimiento.

De acuerdo a Morales (2019) en su tesis “Las penas alternativas a la cárcel en Chile. Un análisis desde su evolución histórica” tuvo como objetivo describir la evolución de las penas limitativas de derecho en la legislación chilena teniendo como método el análisis cualitativo, concluyendo que La novedad de la reforma incluye la previsión de una regla especial para los casos en que los condenados cumplieran una pena anterior 5 o 10 años antes de la nueva fecha de sentencia, según se trate de un delito simple o de un delito, y la ausencia impediría el acceso a una oración alternativa.

Respecto al problema investigado, la autora hace mención de cómo para Chile es muy importante tanto como la gravedad del delito como también el máximo de la pena abstracta.

De acuerdo a los antecedentes nacionales para Cuno (2019) en su tesis “Aplicación de la pena limitativa de días libres en las sentencias emitidas por los juzgados unipersonales en la ciudad de Puno, 2018”. concluyó que Una de las más importantes de las penas alternativas asociadas a la privación de libertad es la prestación de servicios para el bien común, lo que constituye una nueva y específica variante del trabajo de rehabilitación de la libertad. El autor menciona una realidad acertada, las prestaciones de servicios a la comunidad es la pena alternativa que aquí en el Perú equivaliendo 1 jornada a 10 horas de servicio a la comunidad teniendo una hora de refrigerio y siendo obligatorio realizar mínimo una jornada a la semana.

Por otro lado, Jaen (2015) en su artículo “Penas privativas de libertad: razones sobre su ineficacia” tuvo como objetivo describir la ineficiencia de la prisión preventiva utilizando el método de entrevista a diferentes expertos en la materia a lo cual concluyó que es ya es momento de hacer más común las penas limitativas de derecho, ya que logra que el sentenciado pueda evitar el posible rechazo que se da debido al encierro en una cárcel y su rechazo familiar, así como para con la sociedad y de esa manera garantizar su rehabilitación.

El autor hace una valoración de la resocialización, ya que nos habla de la estigmatización que provoca el encierro con la desvinculación de su familia ya que si bien es cierto todo esto nos lleva a una sentencia con pena privativa de

libertad, el uso de las penas alternativas tiene como objetivo evitar todo eso, obviamente haciendo cumplir los requisitos para apoyarse en esta pena.

Para Cárdenas (2016) en su tesis "la aplicación y cumplimiento de la pena suspendida en su ejecución" teniendo como objetivo analizar la aplicación y el cumplimiento de las penas limitativas de derecho, usando el método de análisis cualitativo concluye que el querer alternar empieza como sustitución hacia la pena privativa de libertad, con el fin de evitar que el sujeto condenado a una cárcel evite ser infectado con esos efectos desocializadores.

Se puede coincidir con el autor en cuanto a que las penas alternativas son sustitución de la pena privativa de libertad ya que se puede optar por esta mediante sentencia fija o conversión ya que se evaluará el registro de tiempo y conducta en el que el recluso se desarrolló en un penal.

Para Yllaconza (2017) en su tesis "Ejecución de sentencias limitadas en tribunales penales y pacíficos de abogados de Lima" tuvo como objetivo describir como la legislación peruana hace mención de las penas limitativas de derecho a través del método de análisis cualitativo concluyendo que esta sentencia es una política despreciable del Estado, se encuentran encuadradas en el Código Penal y en este ámbito normativo se ha considerado la prestación de servicios de interés público, limitados a días de vacaciones e inhabilitación, que son materias bastante distintas a la privación de libertad. Toda información sobre las penas alternativas la tenemos consagradas en el Código Penal artículo 31 para ser exactos nos menciona y conceptualiza todo lo que vendría a ser las penas alternativas o también llamadas penas limitativas de derecho y sus condiciones como por ejemplo que se da a criterio del Juez cuando la sanción sustituida no sobrepasa los 4 años.

Para Carbajal (2018) en su tesis "Penas alternativas a la Privación de la libertad" concluye que Si bien es cierto la mayoría de legislaciones penales y penitenciarias se han quedado en su aplicación con el sistema progresivo, es porque ven en él la posibilidad de alcanzar los fines de la pena, esto es, la resocialización del recluso. Sin embargo, se considera que si no se alcanza no es por el sistema, sino por la mala aplicación y el no cumplimiento de sus fases por parte de los funcionarios, la corrupción y la falta de personal. Por tanto, es

necesario resaltar la aplicación de estos castigos alternativos para hacerlos efectivos en la consecución de los fines del castigo.

De acuerdo a las bases teóricas del trabajo de investigación se tiene a Anaya (2014) mencionó la existencia de tres teorías que buscan dar explicación de donde provienen y como surgieron las penas alternativas, se menciona: (1) Teoría de la pena, dijo que ante el derrumbe de la imagen de los penales como lugares de depósito de personas, los recintos penitenciarios no cumplen ningún propósito de resonancia, reinserción y rehabilitación, donde la infraestructura carcelaria es completamente limitada y el sistema penitenciario es un completo crisis, (2) Teoría de las medidas alternativas a las penas privativas de libertad en el código penal peruano vigente menciona, En la teoría y en el derecho comparado, las expresiones sustitución o sustitución de la pena utilizan a menudo para definir una variedad de diferentes procedimientos y mecanismos de regulación, función Su denominador común es evitar o limitar la aplicación o ejecución de penas privativas de libertad de corto o mediano plazo, (3) Teoría de Las penas limitativas de derecho, Mencionó que en el marco de las sanciones limitadas de la ley contempla, por un lado, nuevas sanciones por prestar servicios a la comunidad en cuanto al número de días libres, y por otro lado, sanciones por prohibir (art. 31 C.P.).

Respecto a los enfoques conceptuales de penas limitativas de derecho para Anaya (2014) indicó que Cuando hablamos de límites de penas, nos referimos a sanciones que afectan derechos como la actividad profesional o la participación en la vida política del país. En este sentido, el arquetipo de la pena límite de la ley es: a) Regulación del servicio a la comunidad, el autor la conceptualiza como un castigo consistente en proporcionar a la comunidad algunas horas de trabajo útil y no remunerado. tiempo. No es un trabajo simulado en beneficio de la comunidad y se realiza “voluntariamente” con el cumplimiento de alguna tarea por parte del condenado en la institución de educación, bienestar u obras públicas de la ciudad.

Mediante Decreto Legislativo N° 1300 menciona que: “El INPE notifica al Consejo Nacional de Política Penal cada seis meses sobre el seguimiento, seguimiento y control de la aplicación de la conversión, así como el número de avisos de conversión y decisiones de retiro durante el semestre, bajo responsabilidad

funcional. En la cláusula sexta del decreto legislativo podemos encontrar los procedimientos del seguimiento, monitoreo y control”.

Respecto a Flores (2017) en su tesis “Factores legales que determinan la no imposición de sanciones que restrinjan el derecho a brindar servicios a la comunidad en procesos penales tramitados en el distrito judicial de Puno, 2013” tuvo como objetivo explicar la implementación en la provincia de Puno utilizando el método de análisis cualitativo concluyendo que, según lo dispuesto por más de Veinte años en el código penal aplicable, los jueces del distrito judicial de Puno no utilizan ni imponen esta forma de castigo como medida.

Por otro lado, Garzón (2016) En su investigación sobre las penas restrictivas de derechos y su aplicación en nuestro derecho, nos dice que, debido a una crisis en el sistema penitenciario, la Detención Efectiva no debe aplicarse únicamente a los infractores. de extrema gravedad, reincidencia y reincidencia.

La aplicación de sentencias condicional, aunque justificable, es, entre otras cosas, para evitar el estigma de los condenados, así como el hacinamiento de las instalaciones penitenciarias y casi ninguna repercusión para el sistema de justicia penal. Condenado, de hecho, solo una carta de muerte desde entonces. ningún control efectivo del cumplimiento de los códigos de conducta impuestos.

Para García (2019) argumenta que: “Si bien es deseable utilizar una licencia limitada para delitos juveniles, los tribunales no lo ven como una alternativa al encarcelamiento, prefiriendo una suspensión liberal. libre, tiene una función simbólica sin efecto disuasorio específico más que el de evitar la desocialización del sujeto.

Anaya E. (2016) En la teoría y el derecho comparado, las expresiones sustitución, sustituto de la pena o sustitución de la pena, a menudo utilizadas para definir una variedad de procedimientos y mecanismos y para la interpretación normativa, tienen una función común que es evitar o limitar la imposición o ejecución de penas de prisión, cortas. o mediano plazo. Se trata, señala, de distintos mecanismos de actuación de las penas privativas de libertad que se intentan suplir o eludir.

Para Jaramillo (2018) el bien jurídico protegido es la libertad, además, que la libertad es un derecho fundamental imprescriptible, irrenunciable que tiene los miembros de una sociedad, el mismo que debe ser respetado y reconocido tanto por el estado, como por los demás partícipes de una colectividad.

Para Yllaconza Tomás (2017) asevera que se han establecido penas alternativas o sustitutivas como “penas limitantes de los derechos y de prestación de servicios a la comunidad en los artículos 31º, 32º, 33º y 34º del Código Penal, que cuando surtan efectos como penas autónomas, sustituirán a las que tengan el efecto de penas de prisión que, en su momento, despertaron ciertas expectativas en el ámbito judicial nacional.

El artículo 139 de la Constitución Política del Perú nos menciona en su inciso 22 que el principio de que el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. Mientras que en el artículo 2 inciso 24 nos habla del derecho fundamental que es la libertad y a la seguridad personales.

En el Título VI del Código de Ejecución Penal, el artículo 120 trata sobre las habilidades del detenido y el lugar de ejecución para la designación de servicios, teniendo en cuenta habilidades, ocupación u oficio, dada la edad y estado de salud del reo, la prestación de servicios los servicios se realizan mejor en el lugar de residencia del convicto. El artículo 121 establece que corresponde a la administración penitenciaria vigilar la ejecución de las sentencias de los servicios prestados a la comunidad, lo cual dará cuenta periódicamente al juez de instrucción y al ministerio público.

Respecto a Saldarriaga Prado (2011) Mencionó que en el artículo 31 del Código Penal, las penas restrictivas de derechos incluyen las penas por prestación de servicios a la comunidad, delimitación de vacaciones y caducidad. Con respecto a la pena por servicio comunitario, esta puede definirse como “la autoadministración o la pena alternativa, que incluye trabajos forzados a los condenados a trabajar en beneficio de las instituciones públicas” interés público.

Para García (2012) Mencionó que cabe señalar que, aunque los tipos de delitos no están claramente especificados en la sección especial del Código Penal, se pueden aplicar sentencias de servicio civil en lugar de sentencias de prisión.

efectos no estatales que la detención en un centro penal puede tener sobre los condenados.

De acuerdo a Víctor Prado Saldarriaga (2016) mencionó que convertir una pena implica reducir (o sustituir) una pena privativa de libertad por una condena penal de distinta naturaleza, destacando que el proceso específicamente complementa y cumple con los requisitos previstos en el artículo 52 CP i) sanciones educativas y ii) en casos específicos, no puede aplicarse la medida de suspensión de la ejecución de la pena o suspensión de la pena.

Como señalan los autores citados, parece que la pena limitada de la ley es una institución punitiva del Estado, la pena que priva a los individuos de las legítimas libertades de los individuos que violan la ley, la pena busca resonancia dentro de la sociedad.

Para Roxin (2009) Señala que el servicio comunitario puede sustituir a las multas en la mayoría de los casos, cuando los perpetradores cumplen voluntariamente y su beneficio es que es un trabajo constructivo, hiriente y perjudicial para las personas más personas que en el caso de prisión y multas, donde el perpetrador solo responde pasivamente.

Asimismo, para Colisseus (2009) indica que el sistema penitenciario es una institución creada por el Estado para ejecutar sentencias (penas o medidas de seguridad) relativas a la privación o restricción de la libertad individual como condición para que de otro modo no sea posible su efecto. Según los autores Pérez y Gardey (2020) especifican que incluye organismos encargados de establecer sanciones penales y velar por el cumplimiento de las sanciones.

El decreto legislativo 1191 art 16 nos habla del procedimiento que se lleva a cabo cuando existe incumplimiento por parte del sentenciado la dirección de medio libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, comunicará bajo responsabilidad funcional, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas a la autoridad judicial y fiscal, cuando el condenado incurre en resistencia o abandono, según corresponda: a) El sentenciado incurre en situación de resistencia cuando, no obstante haber sido notificado con la sentencia, no se presenta dentro del plazo establecido ante la dirección de medio libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces; o habiendo sido evaluado y ubicado en una unidad

beneficiaria, no se presenta en ésta para cumplir con la pena limitativa de derechos. b) el sentenciado incurre en situación de abandono después de la segunda inconcurrencia consecutiva o tercera en forma alternada a la prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres.

La Ley N°29709 artículo 8 refiere sobre las áreas de desempeño laboral del Instituto Nacional Penitenciario que son: 1. Seguridad penitenciaria, comprende a los servidores responsables de desarrollar las acciones de seguridad integral e inteligencia en los establecimientos penitenciarios y además dependencias conexas. 2. Tratamiento penitenciario, comprende a los servidores en ejercicio de dirección, coordinación, jefatura y ejecución de las actividades de rehabilitación, tales como el trabajo, la educación, asistencia social, legal, psicológica, religiosa y de salud del INPE. 3. Administración penitenciaria, incluidos los servidores que realizan funciones administrativas en el INPE.

El Decreto legislativo 052 artículo uno nos hace mención de las funciones del Ministerio público, es un organismo autónomo del Estado cuya función principal es proteger la legitimidad, los derechos de los ciudadanos y los intereses públicos, representar a la sociedad ante la justicia, con el propósito de proteger a las familias y a los menores de edad y a las personas que no tienen capacidad e intereses sociales , así como velar por la ética del servicio público; enjuiciamiento penal y reparación civil. Velará también por la prevención de los delitos dentro de los límites establecidos por esta ley y por la independencia de las autoridades judiciales y de la propia administración judicial y demás órganos autorizados por la Constitución Política del Perú y señalados por el ordenamiento jurídico del Estado.

El autor Pérez y Guardey (2020) Señaló que la resocialización es el proceso de reintegración de una persona a la sociedad. Quienes han sido condenados por delitos y privados de la libertad como sanción tienen que pasar por diferentes etapas de resonancia para ser reintegrados al sistema. Respecto a Martínez (2013) señaló que, para entender la resocialización del preso, la socialización debe ser clara de antemano; afirmar que la socialización es un aprendizaje que incluye saber comportarse con la organización a la que se pertenece y sus

miembros cuando estos actos o relaciones afectan los bienes protegidos, aquí es cuando entra la resonancia (p.87)

De acuerdo a Bembibre (2010), señaló que el hacinamiento es el número de personas que habitan u ocupan un determinado espacio superior a la capacidad que debe y puede albergar el espacio, según parámetros de comodidad, seguridad e higiene. Respecto a Ramírez y Nairobi (2021), mencionan que el hacinamiento carcelario es un fenómeno social que se presenta cuando la necesidad de espacio en las cárceles de una jurisdicción supera la capacidad de los internos. Los problemas relacionados con el hacinamiento en las cárceles no son nuevos, sino que existen desde hace muchos años.

El autor nos habla sobre el hacinamiento, un problema que también no solamente se habla en el Perú, sino también en diferentes países de todo el mundo.

Según el Código de Ejecución Penal, artículo 76 determina que un privado de libertad tiene derecho a lograr, mantener o restaurar su salud física y mental, la Administración Penitenciaria proveerá lo necesario para el desarrollo de acciones preventivas, promover y restaurar la salud, teniendo en cuenta las políticas nacionales de salud y en especial aquellos lineamientos y medidas promulgados por el Ministerio de Salud.

De acuerdo a Solís (2008) Resulta que el acto o influencia que tiende a modificar la conducta delictiva del condenado, de acuerdo con sus características personales particulares, se convierte en el recurso penitenciario. Los impactos o medidas aplicadas pueden variar ampliamente dentro de cada sistema penitenciario, sin embargo, no se puede dejar de enfatizar que el tratamiento asume un concepto más amplio según los criterios especificados para ello y diferente al que utilizamos en este trabajo. Los tratamientos se pueden realizar en un régimen liberal, semiabierto o autónomo, entre otras condiciones. (p.154).

El autor menciona de lo que llamamos el tratamiento para el sentenciado o interno cuando este esté privado de su libertad, pues este al momento de cumplir sus jornadas laborales no está concurriendo a un trabajo común y corriente con todos sus beneficios ley, sino que está cumpliendo una pena por ende en las

horas son mayores a la que una jornada laboral común, sin ningún tipo de remuneración.

Para Baytelma (2016) Es una de las políticas públicas más relevantes del sistema de justicia penal, ya que busca transformarlo y modernizarlo y beneficiar a toda la ciudadanía a través de un cambio que permite modificar la cultura jurídico-institucional del Estado peruano.

El autor refiere a que la norma penal va cambiando con el tiempo adecuándose a los nuevos sucesos y necesidades que en el país o el mundo se irán desarrollando.

Para Peña Cabrera (2014) Mencionó que una sentencia por prestación de servicios a la comunidad refiere a que condenado debe realizar servicios de interés común, tales como, limpieza de calles, jardinería, registro, almacenamiento de datos, etc. La sanción por prestar un servicio a la comunidad es, en este sentido, una sanción totalmente adaptable o utilizable como sistema de gestión empresarial, es decir, la producción directa, el rendimiento energético, el beneficio, etc. Porque el servicio, por ejemplo, de limpieza de las calles de la ciudad, o de los jardines públicos tiene unos costes que corren a cargo de los organismos públicos, y, por tanto, nosotros asumimos nuestros impuestos; por lo tanto, quienes violan la ley penal, sancionados con la pena de prestar servicio a la comunidad, generan inmediatamente mano de obra gratuita y barata, por así decirlo.

El autor nos hace mención de las actividades que se realizan al momento de cumplir las jornadas de prestación de servicios a la comunidad como lo son: Limpiar calles, jardines, registrar datos de archivos, etc. Depende siempre de la unidad beneficiaria a la cual son asignados.

Respecto a Riega (2014) La ejecución del servicio comunitario comienza cuando el INPE recibe copia certificada de la sentencia dictada por el juez de instrucción, quien notificará y devolverá al condenado al domicilio de Medio Libre, para entrevistas, valoraciones y colocaciones.

El art 38 de la ley 29709 nos menciona que la capacitación del personal penitenciario tiene la finalidad de dotar a los servidores de competencias,

conocimientos y habilidades para el mejor desempeño de sus funciones. La unidad de recursos humanos determina las necesidades de capacitación y especialización de acuerdo con el Programa de Capacitación Permanente.

Para la Dra. Rocio Valdéz directora general de Medio Libre a Nivel Nacional (2022) nos menciona que el presupuesto para los Medios Libres fue de 900.000 soles para todo el año 2022 siendo una cantidad exacta para cubrir pagos de servicios y haberes. Menciona también que los 38 establecimientos de Medio Libre a nivel nacional en sus 8 regiones, ninguno ha sido construido pensando en la necesidad de estas oficinas siendo así el de Surquillo propio del mismo INPE ya que los demás son o alquilados o prestados cuando estos locales son incautados.

El artículo 34 del código penal hace mención sobre la prestación de servicio comunitario, el cargo del condenado para prestar servicios a la comunidad se realiza después de que el equipo multidisciplinario haya determinado el área donde el condenado podrá prestar servicios a la comunidad y después de informar al condenado de los diversos cargos, en la especificación de la función y tiempo por el cual se hará la provisión; Se debe tener en cuenta la aptitud, ocupación u oficio del condenado, y el estado de salud del condenado, así como su domicilio, para no interferir con su trabajo normal o día de estudio.

Atlantic Economic Journal (2001) nos menciona Dado que el costo anual de operar cárceles y prisiones es de aproximadamente \$40 mil millones en los EE. UU., cualquier aumento en la eficiencia del sistema de justicia penal conducirá a ahorros sustanciales.

El artículo estadounidense nos menciona lo caro que es mantener a la gente dentro de las cárceles y que cualquier incremento del sistema judicial penal, como también tomar alguna medida contribuiría con los ahorros del estado para poder usarlo en otras cosas.

El art. 293 de la Ley de Remisión del Código Penal alemán prevé la posibilidad de una alternativa a la imposición de la pena extraprisión que incluye la realización de servicios comunitarios, dejando su configuración jurídica a cada Estado. En estos casos, a los condenados que aún no han cumplido su pena se

les ofrece la posibilidad de redimir un día extra de prisión realizando seis horas de servicio comunitario.

El artículo 132 del Código Penal francés se considerarán penas limitativas de derecho aquellas que cuya ejecución tendrá lugar siempre en establecimientos estatales como colegios, iglesias, hospitales. Por lo tanto, tienen un carácter completamente exclusivo

En el ordenamiento jurídico español, las penas alternativas, la víctima del delito ha recuperado un nuevo espacio que antes tenía, recobrado su lugar en el conflicto penal, gracias a mecanismos como la indemnización y la reparación, reconocidos en algunas leyes como sanciones primarias o secundarias., el objetivo final es brindar una mayor satisfacción a la víctima. Asimismo, al estipular condiciones o códigos de conducta que acompañen a una pena alternativa, como la prohibición de que el agresor se acerque o se aleje de la víctima, la protección contra la posibilidad de revictimización u otras situaciones en las que la víctima pueda sentirse más vulnerable.

Código Penal de Brasil de 1984, incorpora dentro de las penas restrictivas de derechos, junto a la inhabilitación, las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitaciones de fines de semana, correspondiente a los servicios a la comunidad éstas serán su duración diaria no podrá exceder de ocho horas son necesarias y suficientes para prevenir y suprimir el crimen, y no trazan la marca de degradación social, como ocurre con la prisión.

III. METODOLOGIA

De acuerdo a Maya (2014) refiere que la calidad científica de un método requiere conocimientos previos para poder dar solución a las distintas cuestiones en el desarrollo de este estudio. El método científico, por tanto, va de la mano con la ciencia, ya que surge del conocimiento existente y debe ser demarcado para poder resolver los problemas que se presenten.

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

Respecto a la investigación, es un estudio de nivel interpretativo cuando se emplea aportes teóricos para validar resultados por lo que dicha investigación busca conocer un determinado hecho para contribuir con una posible solución.

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, ya que la finalidad de esta investigación es realizar aportes teóricos, y contribuir a resolver problemas ya existentes. Para Hernández (2014) El tipo básico es el estudio de un problema, dedicado a encontrar conocimiento que habla del hecho de un evento o situación.

El diseño de investigación es el de Teoría Fundamentada Este diseño de estudio se caracteriza por la recolección de datos en un ambiente específico y natural. proporciona un apoyo claro para el fenómeno en estudio.

Asimismo, Hernández (2014) manifiesta que las Teorías Fundamentadas presentan un marco de aplicación local, por lo que la aplicación de la investigación se dará en un área específica. Teniendo como característica principal la aportación de conclusiones innovadoras y reales sobre el fenómeno estudiado.

El diseño es la estrategia que sirve para recolectar información necesaria para la investigación. Para lo cual se siguió ciertas pautas metodológicas que sirvieron para estructurar y guiar la investigación y que a continuación se detallan. (Hernández et al, 2014, p. 128). Para el desarrollo de este tema señalamos que el diseño es un conjunto de estrategias procedimentales y metodológicas definidas y elaboradas previamente para desarrollar el proceso de investigación Kerlinger (2002).

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística.

Para Flores y Medrano (2019) comentaron que para generar códigos o categorías necesitamos métodos, el primero de los cuales es el método inductivo que incluye técnicas discriminantes, iterativas y de similitud y el método que inferencia teórica.

Se podrá concluir que los métodos inductivos son categorías, mientras que los métodos deductivos son conceptos sobre categorías.

Por categorizar entenderemos que son procedimientos, para poder encontrar en los datos cualitativos detalles e información importante para brindar un concepto.

Tabla 1. Categorización

CATEGORIA	DEFINICION CONCEPTUAL	SUBCATEGORIA
Penas Alternativas	Moreno, J. (2018) es “La sustitución máxima de las penas que vendría a ser la pena privativa de libertad para aquellos que hayan cometido faltas y/o delitos leves”	- Eficacia de la pena - Tipos de Penas Alternativas
Sistema penitenciario	Según Vega, F. (2017) es la organización creada por el Estado para ejecutar las penas, cuyo principio rector se canaliza mediante la Dirección General de Establecimientos Penales (INPE) para llevar a cabo el cumplimiento de la ejecución penal.	- Régimen penitenciario - Reforma del Sistema Penal

Fuente: Elaboración propia

3.3. Escenario de estudio

Para la investigación, por motivos de la actual pandemia, se trasladará a la modalidad de entrevista virtual, por medio del uso de diversas plataformas digitales como Zoom y Google Meet. Debido a ello, el escenario de estudio será realizado desde el lugar de trabajo de los entrevistados o desde sus hogares, siendo los Establecimientos de Medios Libres, lugares idóneos en una faceta

donde no se haya desarrollado la actual pandemia que ha afectado a cada país a nivel mundial. Se investigará el trasfondo de los motivos por cuales llevan al sentenciado a incumplir su sentencia de penas alternativas.

3.4. Participantes

En esta parte se procedió a exponer las características de las personas que han sido seleccionadas para la entrevista; en la que se procede a detallar la entidad donde labora y el cargo que ostentan los especialistas con la finalidad de aportar para el producto de investigación, siendo participantes tantos abogados y colaboradores del Establecimiento de Medio Libre Huacho, que pertenecerán en la presente investigación.

Tabla 2. Caracterización de los sujetos

N°	SUJETO	SEXO	CARGO	ENTIDAD DONDE LABORA
1	Dr. Julio Cesar Inga Torres	M	Especialista del área de control de mandatos judiciales del EML	Establecimiento de Medio Libre Huacho
2	Dr. Pedro Llumpo Agapito	M	Especialista del área de control de mandatos judiciales del EML	Establecimiento de Medio Libre Huacho
3	Dr. Marco Antonio Agüero Moreno	M	Especialista del área de control de mandatos judiciales del EML	Establecimiento de Medio Libre Huacho
4	Dr. Alfredo Tejada Salas	M	Especialista del área de control de mandatos judiciales del	Establecimiento de Medio Libre Huacho

			EML	
--	--	--	-----	--

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Según Ferreyro y Longhi (2014), la entrevista requiere que el entrevistador genere preguntas que sean esenciales para la libertad del entrevistador, así como la aceptación para que la entrevista fluya con naturalidad y parezca relevante para la conversación, mostrando así respeto entre la curiosidad por las propias opiniones o las percepciones de los demás para encontrar respuestas razonablemente honestas. Las respuestas nos ayudan a obtener respuestas más específicas. Para esta tesis se utilizó como herramientas técnicas de recolección de datos como la entrevista y análisis de documentos y guía de entrevista.

Por lo tanto, la persona que realiza la investigación antes mencionada debe entablar una conversación amistosa con el fin de lograr obtener una relación de confianza por parte del informante para que este pueda expresar sus pensamientos, sentimientos y valores que el investigador debe evitar recibir respuestas que apoyen su percepción, esto se logra a partir de preguntas formuladas de manera que puedan ser comprendidas.

Tabla 3. Validación de instrumento por expertos

GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL			
NOMBRES	Y	PROFESION/CARGO	PORCENTAJE
APELLIDOS			
Dr. Miuler Mollehuanca		Abogado	95%
Balcona			
Luis Alberto Acuña		Especialista en tratamiento de	95
Torero		inconductas sociales	

Edgar Sabino Lara Florian	Abogado del Establecimiento del Medio Libre de huacho	95
------------------------------	--	----

Fuente elaboración propia

3.6. Procedimiento

En este trabajo de investigación se identificó el problema planteando preguntas, objetivos, por lo que fue importante realizar el trabajo de campo. De acuerdo a la recolección de la información es importante, ya que permitió obtener y comprender el problema que se investigó, esto se ha ejecutado teniendo en cuenta las características de los entrevistados y los aportes recogidos de los entrevistados se realizaron en el lugar de sus labores. – Abogados y colaboradores del INPE. – tiempo y estructura del trabajo - El permiso para poder realizar las entrevistas. Instrumentos. - herramientas que facilitan la recolección de datos como la guía de entrevistas, se alcanzó el objetivo de la presente investigación, los instrumentos se vinculan a técnicas de recolección de datos. Para el presente trabajo de investigación se ha elaborado una guía de preguntas, las cuales cumplen con características esenciales al ser directas, claras y abiertas, que busca que el entrevistado pueda expresar con total independencia sus comentarios, conocimientos e inclusive recomendaciones acerca del tema abordado, por cómo se busca brindar las posibles soluciones del problema.

3.7. Rigor científico

Según Cáceres (2003) indicó que: “para obtener resultados de rigurosa calidad científica en las investigaciones que se realizan, se rige por un conjunto probado de criterios de respuesta para adquirir conocimiento, lo que nos otorga fallas basadas en un modelo analítico racional”. Para garantizar el rigor científico, se convocó a tres asesores del DR. Miuler Mollehuanca Balcona, LIC. Luis Alberto Acuña Torero Y MAGTR. Edgar Sabino Lara Florian los expertos en la materia que han licenciado los dispositivos que componen el manual de servicio.

Credibilidad para Erazo (2011) consiste con los postulados epistemológicos en los que se fundamentan, orientan la práctica de la investigación y analizan sus resultados, en un contexto donde los requisitos rigurosos para la investigación cualitativa, los métodos analíticos claros y el análisis formal, provienen del exterior y no del interior de los investigadores cualitativos.

Auditabilidad para Erazo (2011) proveniente del sector financiero, ya que sirve para establecer un medio de asegurar la consistencia procesal, también conocida como “verificabilidad”, entendida como la capacidad de que, con la misma información recopilada, diferentes investigadores lleguen a conclusiones similares, cuestión problemática que planteábamos al inicio de este trabajo como una de las repetidas críticas al método cuantitativo.

Dependencia o consistencia lógica para Mays (1999) Hace referencia a la estabilidad de los datos. Este criterio es uno de los más controvertidos entre los investigadores cualitativos, ya que logra estabilidad al estudiar contextos de la vida real y, por lo tanto, es insustituible.

3.8. Método de Análisis de información

Así, Ballester, Oster (2003) afirmaron que: “Al realizar una investigación y utilizar entrevistas, no se corresponde con los supuestos del positivismo clásico donde la información obtenida ha sido sujeta a cambios, pero nunca fabricada, concluyó que, los datos obtenidos de la entrevista actúan como una guía a través de las preguntas formuladas por el investigador para llegar a un resultado. Los resultados no se pueden producir, sino que se obtienen mediante la técnica de la entrevista, lo que permite construir con la realidad a partir de los datos obtenidos de las entrevistas utilizando la guía de entrevista y el análisis fundamental.

3.9. Aspectos Éticos

De acuerdo al desarrollo de la tesis se obtuvo en cuenta las referencias bibliográficas respetando la autoría, la información de la base de datos. La información que se obtuvo de las entrevistas responde a las respuestas de los entrevistados, así como los especialistas que colaborarán en la investigación conocen sus motivaciones, por la importancia de las opiniones. Su consentimiento, por la información que nos brindan. su consentimiento Para uso investigativo.

Para la obtención de datos a través de herramientas de recolección de datos, así como para el desarrollo de la investigación, se requiere ser honesto con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el respeto de los derechos del vehículo y los criterios que los miembros exponen en su construcción. Por ello, en el

presente trabajo se han adherido los estándares del Manual APA al modelo institucional de la Universidad César Vallejo. A su vez, el estudio se adhirió al respeto a los respectivos derechos de autor de la propiedad intelectual de cada uno de ellos, mediante el correcto uso de las citas y la estructura del diseño del estudio, en tanto se realizará con el enfoque sin modificación real de los datos. Dando así un resultado del 23% de similitud gracias al software anti-plagio Turnitin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Resultados

Luego de haber desarrollado la recolección de información mediante la entrevista, con preguntas validadas por expertos en la materia. Se procedió a realizar el trabajo de campo, con la finalidad de obtener información muy valiosa que será usada como una respuesta a los diversos problemas observados y planteados en el trabajo de investigación. Los resultados de la entrevista tienen relación con el problema y los objetivos de la investigación.

A continuación, se señalan los resultados que se han obtenido a través de la técnica entrevista tomando el problema general de la investigación.

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario en el distrito de Huacho, año 2019

1. En base a su experiencia profesional ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Hay que entender primero que el sistema penitenciario es una parte de la administración de la justicia, vale decir es la ejecución de lo determinado por las autoridades judiciales, en ese contexto el INPE se encarga del cumplimiento de las penas tanto privativas de la libertad (custodia del interno y su tratamiento intramuros) así como las penas alternativas a ella como las prestaciones de servicios comunitarios (cumplimiento de las jornadas laborales gratuitas en unidades beneficiarias, sujetas a control de supervisión por el INPE con conocimiento al Juez y/o Ministerio Público en caso incumplimiento), Suspensión de la ejecución de la pena – Reserva del fallo condenatorio (como regla de conducta aplicación de un programa laboral o educativo, talleres y charlas por un tiempo determinado por la autoridad judicial en el Medio Libre) y la Limitación de días libres (participación en programas educativos o laborales en instituciones públicas o privadas), bajo ese parámetro bajo mi apreciación personal las penas alternativas garantizan que el ciudadano actor de un acto delictivo de mínima lesividad pueda retomar el camino ante las normas de la sociedad (lo que se denomina resocialización) garantizando en teoría el sistema penitenciario peruano.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

Las penas alternativas son una gran decisión judicial con un planteamiento de justicia social y de respeto a la dignidad personal, velando porque su cumplimiento está enfocado no solo al fin sancionador de la pena, sino también a su efecto resocializador por ser este, el objetivo principal encomendado al sistema penitenciario.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

Evita el hacinamiento, pero no se aplica en su plenitud ya que debería ser mejor la implementación para aquellos que están en prisión se les convierta la pena privativa de libertad a pena limitativa de derecho.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

De acuerdo al marco legal, las personas sentenciadas a penas alternativas cumplan su sentencia judicial en primer lugar, para resarcir el daño ocasionado a la víctima o a la propiedad, también forma parte de su reinserción social

positiva, con el objetivo de que no puedan reincidir en el delito y/o falta sancionada penalmente.

2. En su opinión, si estas penas alternativas son favorables para los sentenciados ¿Cree usted que el incumplimiento del mismo se da por el desconocimiento de los beneficios de estas penas? Sustente su respuesta.

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

El incumplimiento por parte del sentenciado a PSC se da por múltiples factores, el ciudadano infractor de la norma toma conocimiento en la sentencia de este tipo de sanción punitiva alternativa, se da por notificado en la audiencia de lectura de sentencia, más no se presenta al Medio Libre para ejecutarla o porque simplemente no le interesa cumplirla; o su abogado le orientó a que con solo el control de firmas en el Juzgado es suficiente, o que se puede utilizar la "conversión de PSC en una de multa" a fin de realizar el pago económico en vez de asistir por un buen tiempo ante una institución; o porque su bajo nivel cultural no le permite entender en qué consiste; o desconoce que es el INPE o donde queda ubicado el Medio Libre; o en este tiempo decide no asistir por un impedimento de salud; cambio de domicilio o tener como pretexto el contagio ante la pandemia del Covid-19; entre otros.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

- En algunos casos si se da por desconocimiento o falta de asesoría jurídica.
- En otros casos se da porque el sentenciado no quiere cumplir o hace caso omiso a la disposición judicial.
- En otros casos porque el sentenciado no cuenta con recursos económicos para tener asesoría y pagar la reparación civil.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

Se dan por:

- Falta de efectividad del Poder Judicial.
- Falta de conocimiento de los abogados defensores.
- Actualmente hay pocas unidades beneficiarias que están habilitadas.

- Pocos o ningún inspectores, supervisores y técnicos de tratamiento extramuros.
- Falta de personal.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

El incumplimiento de una sentencia judicial no es por desconocimiento del fallo judicial, que en primera instancia fue notificado al sentenciado o a través de su abogado, el incumplimiento se da mayormente por factores que la persona atraviesa en ese momento.

Cuestiones laborales, problemas familiares, una condena alta de jornadas que hace imposible que ellos puedan cumplir en su totalidad cayendo en un escenario de abandono o resistencia lo cual no es nada favorable para el cumplimiento de una sentencia judicial, toda vez que estas medidas son sentencias restaurativas que deben cumplirse en el marco de la ley.

Donde el medio libre tiene el compromiso y la obligación de hacer cumplir una sentencia judicial y el delito o falta no queden impunes.

3. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias que recaería en el sentenciado cuando éste incumpla las penas alternativas?

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Está estipulado en la norma tanto en el Decreto Legislativo 1191 y su reglamento que el procedimiento en caso de incumplimiento; vale decir la no asistencia ante el Medio Libre y previa notificación in situ en el domicilio del sentenciado acarrea la condición de Resistencia, de igual forma aquel que habiendo sido ubicado en una Unidad Beneficiaria deja de realizar sus jornadas de PSC, se encontrará en la condición de Abandono; estas dos condiciones son informadas ante la autoridad judicial competente, quien corre traslado al Ministerio Público y previa audiencia realizan el requerimiento al sentenciado para que cumpla con sus jornadas, el no cumplimiento otorga a la autoridad judicial a convertir las PSC en una de PPL. De la experiencia propia la autoridad judicial ofrece mucha complacencia (o tal vez temor) para proceder de esta forma (tal vez entendiéndose como una política de estado

de no hacinar los establecimientos penitenciarios con este tipo de delitos de leve lesividad.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

Al incumplimiento de las penas alternativas, el juez puede revocar la pena alternativa a pena privativa de la libertad efectiva y ordena el internamiento en un establecimiento penitenciario

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

Se le comunica al juzgado su incumplimiento sea este por abandono o resistencia, luego el juez debería revocarle o convertirle a pena privativa de libertad previa audiencia.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

En caso de que se incumplan las P.A. son causales de incumplimiento de los requisitos que impone el órgano jurisdiccional en caso de incumplimiento, siendo una medida drástica proceder a revocar a estas personas que incumplen o se resisten en cumplir una sentencia judicial donde serán enviados a través de un fallo judicial a una pena privativa de libertad efectiva, lo cual afectará de manera negativa al sentenciado y a su entorno familiar.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Explicar de qué modo las penas alternativas influye en el no hacinamiento en los centros penitenciarios

4. Según su experiencia profesional ¿De qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios? Sustente su respuesta.

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Influyen en gran medida, muchos delitos considerados "leves" han sido tomados por el estado a fin de reducir el hacinamiento en los Establecimientos

Penitenciarios tales como el de omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, hurto/robo en grado de tentativa con mínima penalidad – entre otros, toda vez que los Penales del país están sobrepoblados y existen mayores restricciones para acceso a los beneficios penitenciarios.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

El sistema penitenciario tiene como objetivo el dar cumplimiento a las disposiciones del poder judicial, sin embargo, estas disposiciones se orientan generalmente a la restricción de la libertad de las personas, lo cual conlleva al hacinamiento de los centros penitenciarios y con las penas alternativas se contribuye a no hacinar en mayor proporción los penales del país.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

Las P.A. (penas alternativas) están enfocados para delitos menores y si bien es cierto el código penal establece pena privativa de libertad, estas son convertidas a jornadas. De esta manera se evita el hacinamiento que en casi todos los penales del país sobrepasan el 300% en su capacidad de albergue. (es decir para lo que fue construido).

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

Actualmente las políticas de deshacinamiento como política de estado y a nivel institucional del INPE viene dando buenos resultados siendo el medio libre una medida alternativa a la pena privativa de libertad la cual como resultado de ello no se continuará hacinando los establecimientos penitenciarios, donde actualmente existe un hacinamiento del 140%, en los 64 establecimientos se encuentra con una población de 98 mil internos cuando la capacidad de albergue es de 42 mil internos.

5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud. ¿Para que el Estado garantice una mejor eficacia en cuanto al cumplimiento de las Penas Alternativas?

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

El estado debe diseñar las normas en base a los que los propios profesionales, trabajadores del INPE puedan orientarlos y no a los ideales o proyectos de funcionarios académicos de turno que desconocen la realidad penitenciaria;

luego que estas normas sean de conocimiento por la ciudadanía por los medios de comunicación más próximos (*mass media*) o de la forma virtual que está en boga, capacitación a las autoridades judiciales, fiscalía, PNP, entre otras y de igual forma los órganos de control asumir con eficacia ante los casos de probable corrupción dentro de la ejecución de las penas alternativas.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

Que el estado invierta en personal, equipos logísticos para contar con más establecimientos de medios libres que garanticen el cumplimiento de las penas alternativas administrados por el INPE, teniendo en cuenta que a la fecha en Lima solo existen 08 Medios Libres y no se abastecen en su administración, porque la población a crecido de manera exorbitante y no se abastecen con los 08 medios libres que existen en Lima.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

El poder judicial efective sus funciones en emitir audiencia de conversión o revocación, dotar mayor personal de técnicos en tratamiento extramuros y personal administrativo, mejorar la infraestructura de los establecimientos de tratamiento extramuros y registros del INPE para los antecedentes.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

En la actualidad, la jornada de prestación de servicio comunitario es 10 horas semanales, por tanto, yo recomiendo en coordinación con el órgano jurisdiccional bajar la jornada a prestación de servicio comunitario a 8 horas, así mismo promover e impulsar las campañas de limpieza en coordinación con los gobiernos regionales y locales que favorezcan a la comunidad y recuperación de los espacios públicos sean considerados por 2 jornadas el día de intervención.

6. De acuerdo a su experiencia profesional ¿De qué forma se ejecuta el procedimiento cuando existe un incumplimiento de las Penas Alternativas conforme al código de ejecución penal?

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Previa notificación en el domicilio del sentenciado acarrea la condición de Resistencia, de igual forma aquel que habiendo sido ubicado en una Unidad

Beneficiaria deja de realizar sus jornadas de PSC, se encontrará en la condición de Abandono; estas dos condiciones son informadas ante la autoridad judicial competente, quien corre traslado al Ministerio Público y previa audiencia realizan el requerimiento al sentenciado para que cumpla con sus jornadas, el no cumplimiento otorga a la autoridad judicial a convertir las PSC en una de PPL.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

- Los medios libres comunican la resistencia o abandono en caso que el sentenciado no quiera cumplir.
- El juzgado nuevamente lo requiere, es decir que el poder judicial le da otra oportunidad
- Si en el segundo requerimiento no cumple, el poder judicial revoca la pena alternativa y ordenó su internamiento en un penal para que cumpla en pena privativa de la libertad efectiva.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

En el decreto legislativa 1191, donde se establece el procedimiento para los casos de resistencia o abandono notificándose sea en su domicilio como en su centro de trabajo. A través de una audiencia judicial de requerimiento o conversión de la pena.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

De acuerdo al marco legal el responsable de la unidad beneficiaria donde viene trabajando el sentenciado identifique que abandonó el trabajo o se resiste a cumplirlo, informando al medio libre la situación en la que se encuentra dicha persona y el medio libre a su vez tiene que proceder a notificar en 2 oportunidades a fin de que contiene cumpliendo sus jornadas laborales. Si el sentenciado hace caso omiso, el M.L informa el M.P y al juzgado que lleva el caso en la situación actual que se encuentra el sujeto, sugiriendo que se revoque su situación jurídica; y el juez de acuerdo a sus facultades emitirá su pronunciamiento dentro de los términos legales.

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Conocer de qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo del sentenciado se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario

7. En su experiencia laboral ¿De qué manera cree Ud. que el cumplimiento de las jornadas de trabajo del sentenciado influiría con la resocialización del sentenciado en el sistema penitenciario peruano?

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Es un ideal creer en dicha expresión o vale decir una meta, toda vez que una vez cumplida la sentencia de PSC no garantiza que no vaya a cometer el mismo u otro delito, pues el pensamiento y accionar del ser humano es complejo y este es determinado por su forma de vida, conducta, comportamiento, el medio en el que se desenvuelven, los casos fortuitos, el desnivel económico, la falta de una continuación en su tratamiento – entre otros factores tanto intrínsecos como extrínsecos; sin embargo si le sirve de lección, de experiencia, toda vez que el tiempo de cumplimiento de la PSC es un limitante a nuevas oportunidades laborales, a un ingreso económico, a un rehacer de su vida familiar, entre otros.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

El hecho de que una persona sea sancionada a trabajo comunitario (pena alternativa) y no a pena privativa de libertad, este no adquiere un trauma psicológico y tampoco aprende las costumbres de los internos que se encuentran en un penal por delitos graves, muchos toman conciencia de sus actos y se resocializan con facilidad.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

Debería adicionarse con tratamiento psicológico a manera de complementar con las jornadas ya que no es suficiente para lograr una mejor resocialización para cambiar la conducta de la persona existiendo un vacío.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

El sentenciado a prestación de servicio a la comunidad, tiene que cumplir con el mandato judicial punitivo considerándose también el proceso restaurativo y terapéutico al que está sometido, debiendo cumplir lo siguiente:

- Cumplimiento de sentencia judicial
- Resarcir el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad
- Forma parte de su reinserción social positiva
- Contribuir con la recuperación de espacios públicos.
- Contribuir con las políticas de seguridad ciudadana

8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Qué tan eficaz es el control respecto a la figura de las Jornadas de trabajo del sentenciado? Sustente su respuesta.

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Es eficaz cuando todos los actores involucrados, desde el sentenciado, el INPE, el Poder Judicial, Ministerio Público y las Unidades Beneficiarias se involucren en ella, y se cumpla sin contemplación los plazos, los procedimientos, las resoluciones de revocación de la pena, y cuando la sociedad entienda que es efectiva y eficaz dichas medidas alternativas y que se refleje en el decrecimiento de estos delitos.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

Si es eficaz cuando va acompañado de un tratamiento penitenciario a cargo de profesionales como psicólogos, asistentes sociales y abogados con políticas resocializadoras.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

No es muy eficaz, pues este tiene un control formal ya que son los establecimientos de medio libre con las supervisiones extra muros, el poder judicial está obligado a realizarlo, pero este no lo hace, no hay un monitoreo estricto por parte de ello a pesar de la que norma lo señala.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

Actualmente por el crecimiento exponencial que se viene apreciando entre la población a servicio comunitarios, es difícil realizar un control real y objetivo por

el déficit de personal profesional y supervisiones e inspectores que tienen limitaciones presupuestarias para cumplir con tal fin, otro de los factores es que por falta de información no consignada en el fallo judicial no se pueda ubicar para su respectiva notificación y este individuo se ponga a derecha incumplimiento del órgano jurisdiccional.

9. De acuerdo a su experiencia laboral ¿cree Ud. que existe falta de políticas públicas para facilitar la ejecución de las jornadas laborales de los sentenciados? Sustente su respuesta

Al respecto, el Dr. Inga (2022) manifiesta que:

Las normas existen, están dadas, lo que falta es que los operadores de la justicia las hagan cumplir, la existencia de mayor cantidad de normas de ejecución no garantiza su total cumplimiento, sino como estas pocas normas se cumplan sin titubeo alguno, se necesita no sólo jueces probos, eruditos, sino que cumplan su rol de aplicar el procedimiento como debe ser, tan igual como los representantes del Ministerio Público; es todo un engranaje que se mueve en conjunto, si falla uno de ellos, automáticamente el resto no termina de cumplir su función.

Al respecto, el Dr. Llumpo (2022) manifiesta que:

Si existen falta de políticas públicas para facilitar el cumplimiento de las jornadas laborales, porque el estado muy poco se preocupa en el invertir con presupuesto a estos medios libres para que cumplan sus tareas resocializadoras como manda la constitución porque carecen de personal técnico y profesionales, así como material logístico, estos medios libres funcionan con lo poco que tienen.

Al respecto, el Dr. Agüero (2022) manifiesta que:

Existe una carencia de política criminal ya que deberían trabajar todas las entidades en conjunto para una mejoría de efectividad.

Al respecto, el Dr. Tejada (2022) manifiesta que:

Actualmente si existen políticas públicas para promover e impulsar el cumplimiento de las sentencias judiciales, pero no se viene cumplimiento a cabalidad por factores internos y externos que atraviesa el medio libre siendo

una de ellas una asignación presupuestaria muy precaria para una población tan grande que atiende el medio libre tanto a liberados y a sentenciados a P.P.L.

El medio libre carece de locales propios para dar una atención óptima y eficaz a la población ya que a la fecha la mayor parte de los establecimientos penitenciarios se encuentran ubicadas en predios cedidos por gobiernos locales o el P.J. y por el programa nacional de bienes incautados (PRONABI).

4.2. DISCUSIÓN

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario

SUPUESTO GENERAL

El cumplimiento de las penas alternativas garantiza de manera suficiente el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano porque se cumple con el objetivo de la ley penal, como también de la Instituto Nacional Penitenciario que sería la resocialización y así evitar esa estigmatización que se le connota a aquellas personas que salen de un penal.

Los cuatro entrevistados coinciden de que el cumplimiento de las penas alternativas garantiza o dan un mejor fortalecimiento al Sistema penitenciario ya que abre un abanico de soluciones a lo que ya se está acostumbrado con la pena privative de Libertad como evitar el hacinamiento producto de los miles de sentencias con pena privativa de libertad, resarcando el daño cometido de una manera más libre sin que se afecte el sentenciado cumpliendo así el fin de la norma penal.

El incumpliendo se da por distintos factores incluyendo el desconocimiento ya que se cree que ir a presentarse a firmar es suficiente cuando este debe de cumplir con sus jornadas, no le interesa cumplir la sentencia hasta en otros casos porque el sentenciado no cuenta con recursos económicos para tener una Buena

asesoría y pagar la reparación civil por ende sería una cuestión laboral ya que hay sentenciados que viven del día a día.

La norma es clara, el Decreto Legislativo 1191 menciona específicamente las consecuencias que recaen en aquellos sentenciados que incumplen siendo el primer paso la comunicación con el poder judicial, luego esperar a que el juez con un requerimiento solicite que se apersona aquel sentenciado y si este incumple nuevamente se procedería a convertir su pena alternativa con pena privative de Libertad. El autor Carbajal (2018) manifiesta que la pena privativa de libertad efectiva es una de las mejores alternativas, toda vez que evitaría la estigmatización que genera la prisión y cumpliría su finalidad preventivo especial garantizando el fortalecimiento del sistema penitenciario.

OBJETIVO ESPECÍFICO I

Explicar de qué modo las penas alternativas influye en el no hacinamiento en los centros penitenciarios

SUPUESTO ESPECÍFICO I

Las penas alternativas influyen de modo positivo en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú porque se cumplen de manera extramuros en entidades públicas pudiendo así realizar sus actividades personales con normalidad siendo así una de las penas más usadas en el Perú

Los cuatro entrevistados manifiestan que influyen en gran medida ya que estas penas alternativas se cumplen fuera de los penales por lo tanto evita que se siga sobrepoblando los penales. Ya que actualmente la política de estado a nivel institucional del INPE va dando buenos resultados siendo el medio libre una medida alternativa a la pena privativa de libertad.

Los cuatro entrevistados coinciden de que se debe de implementar mejoras para que el Sistema de las penas alternativas funcionen ya que tanto el INPE como el ministerio público deberían de darle una mejor importancia para que se pueda

dar una adecuada implementación, como también que el estado invierta para que se dé una mejor garantía al cumplimiento de estas implementando infraestructura netamente dirigidas a los medios libres como también más personales capacitados para cada una de las oficinas.

Los cuatro entrevistados coinciden que los procedimientos expuestos en la norma son claros, sobre todo la importante participación del Ministerio público ya que sin ellos no se podría dar una consecuencia estricta por ende es necesario darles más importancia a las penas alternativas ya que dan muchísima solución a problemas que concurren siempre en la parte de justicia.

El autor Cárdenas (2016) coincide con las respuestas de los entrevistados el Sistema Penitenciario que se encuentra íntimamente vinculado con el Sistema de Administración de Justicia, ciertamente, la efectiva implementación de la pena a través del citado modelo permitirá la resocialización del sentenciado a través del trabajo, así como la reducción de los índices de sobrepoblación penitenciaria o hacinamiento.

OBJETIVO ESPECÍFICO II

Conocer de qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo del sentenciado se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario

SUPUESTO ESPECÍFICO II

El cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona de manera directa con la resocialización en el sistema penitenciario peruano ya que el trabajo comunitario es la sentencia más aplicada en el Perú tanto también como en la conversión para los delitos de omisión a la asistencia familiar.

Los cuatro entrevistados manifiestan que no solamente cumpliendo una sentencia van a resocializarse, sino también complementarlo con tratamientos psicológicos para así cumplir satisfactoriamente con el propósito de la ley penal ya que se sabe de qué no por el simple hecho trabajar va a cambiarles el chip.

Los cuatro entrevistados coinciden en que el control que se lleva a cabo no es muy eficaz por la falta de personal, por falta de establecimientos de Medios libres, falta de apoyo por el poder Judicial y sobre todo el que no se apliquen tratamientos psicológicos como acompañamiento del tratamiento para una mejor eficacia con el objetivo.

Tres de los entrevistados coinciden en que, si faltan políticas públicas, mencionan que no hay presupuestos, que el estado no se preocupa en invertir para implementar mejores condiciones. El entrevistado Dr. Tejada contradice, pero alega que existen políticas públicas, pero no se viene cumpliendo a cabalidad para dar una mejor efectividad y fuerza para el cumplimiento de estas penas alternativas.

A su vez el autor Flores (2017) concuerda con que el futuro de la pena de prestación de servicios a la comunidad está asegurado en la legislación peruana, al darle mayor espacio conminatorio al excluir la pena privativa de libertad para delitos leves y autorizar su aplicación sustitutiva en casos de delitos de mediana gravedad (artículos 29, 31 y 53).

V. CONCLUSIONES

Para Behar (2008) las conclusiones son las respuestas finales dadas por el investigador, quien deberá de confirmar o rechazar el supuesto jurídico establecido al inicio de la investigación.

De esta forma, las conclusiones deben ser plasmadas de manera objetiva como dicta el conocimiento científico, donde el investigador deberá deshacerse de alguna postura que haya obtenido durante las discusiones del trabajo de investigación, y ser lo más neutral posible acorde a las conclusiones.

PRIMERO: El cumplimiento de las penas alternativas garantizan el fortalecimiento del sistema penitenciario ya que vela por el interés de la ley penal sin la necesidad de introducir al sentenciado al mundo de los penales evitando así el hacinamiento y la famosa escuela del delito para lograr así una reinserción social efectiva.

SEGUNDO: Las penas alternativas influye en el no hacinamiento ya que se evita que el sentenciado ponga un pie en un penal y así disminuir los niveles de hacinamiento ya que existe un 140% habiendo 98 mil internos cuando la capacidad de albergue es de 42 mil, siendo así la importancia que es la actuación de estas penas aplicando la más común que es el trabajo comunitario o también llamadas jornadas laborales.

TERCERO: El cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona de manera directa con la resocialización ya que es un mandato judicial el que se le impone a estos sentenciados por lo tanto tiene la misma obligatoriedad de cumplirse como una pena privativa de libertad, teniendo como consecuencia la revocación para aquellas personas que tiene calidad de resistente o abandono para así lograr pasar de Pena alternativa a Pena privativa de libertad.

VI. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones son aquellas sugerencias planteadas por el investigador una vez concluido con el trabajo de investigación, cuya finalidad será la de contribuir a solucionar la problemática investigada. (Escalona, 2015, párr. 2).

Es por ello que lo que respecta a recomendaciones podemos decir lo siguiente:

PRIMERO: Se recomienda al Ministerio Público a través de la Fiscalía de la Nación emita una nueva resolución implementando lineamientos para hacer cumplir la obligación establecida en el Decreto Legislativo 1191 con el objeto de que cuente con una participación más activa en la correcta administración de justicia a través del seguimiento periódico desde el momento de la denuncia hasta cuando existan indicios de abandono o resistencia por parte del sentenciado a efectos que las penas alternativas impuestas (penas limitativas de derecho) se cumplan.

SEGUNDO: Se recomienda que la presidencia de la junta de fiscales del distrito de Huacho realice capacitaciones constantes al personal del ministerio público con el fin de brindar un mejor enfoque al momento de solicitar el requerimiento de acuerdo al decreto legislativo 1191 ya que existe una falta de interés y asimismo, los operadores de justicia calificarían de manera eficaz evitando dilaciones innecesarias en sobrecarga procesal.

TERCERO: Se recomienda a la dirección de Medio libre hacer un requerimiento a la oficina de infraestructura del INPE para que se plasme en un plan de presupuesto anual y este a su vez solicite al Ministerio de economía el presupuesto requerido para la mejoría de la infraestructura incluyendo también un presupuesto para las diligencias de control que se realizan día a día.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Artigas, W, Robles, M (2010) Metodología de la investigación: Una discusión necesaria en Universidades Zulianas. Recuperado de: <http://www.revista.unam.mx/vol.11/num11/art107/art107.pdf>

BERNAL, CÉSAR A. Metodología de la investigación. Tercera edición PEARSON EDUCACIÓN, Colombia, 2010 ISBN: 978-958-699-128-5 Área: Metodología Formato: 18,5 x 23,5 cm Páginas: 320.

Carbajal, E (2018) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD: UN MODELO DE IMPLEMENTACIÓN. Recuperado de: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13400/CARBAJAL_LOVATON_LA_PRESTACION_DE_SERVICIOS_A_LA_COMUNIDAD_UN_MODELO_DE_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y

CÁRCAMO, J. Enrique ; GUARNIZO, Amparo ; MENDOZA, Marcia Y. ; PAJARES, Carlos ; VIGNOLO, Giancarlo (2015) Asociaciones público-privadas en el sistema penitenciario. Una alternativa de solución para la inseguridad en el Perú. Recuperado de: https://www.esan.edu.pe/publicaciones/2015/12/07/libro_app_sistema_penitenciario_solucion_inseguridad.pdf

Celaya, A (2016) La pena de prisión y sus alternativas. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/08/doctrina43937.pdf>

Decreto Legislativo N°1386. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-n-30364-ley-para-p-decreto-legislativo-n-1386-1687393-4/>

García, J (2015) Las medidas alternativas al cumplimiento de las penas privativas de libertad, Adaptado a las Reformas del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Recuperado de: <https://www.jstor.org/stable/j.ctt1k85c97>

George L. Kelling y Catherine Coles, Fixing Broken Windows: Restoring Order and Reducing Crime in Our Communities.

Home Office, Statistic on Women and the Criminal Justice System. 2003. Recuperado de: <http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs2/s95women03.pdf>.

ICPS. <http://www.kcl.ac.uk/schools/law/research/icps/indexes>.

Informe de evaluación de implementación del plan operativo institucional I trimestre daño 2019. Recuperado de: https://www.inpe.gob.pe/transp-pcm/2019/EVALUACION_I_TRIMESTRE_POI_2019.pdf

López Fernández, María del Pilar EL CONCEPTO DE ANOMIA DE DURKHEIM Y LAS APORTACIONES TEÓRICAS POSTERIORES Iberóforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana, vol. IV, núm. 8, juliodiciembre, 2009, pp. 130-147 Universidad Iberoamericana, Ciudad de México Distrito Federal, México. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/2110/211014822005.pdf>

Manhattan Institute. Recuperado de: <http://www.manhattan.institute.org/>.

MEDIDAS PRIVATIVAS Y NO PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD, El sistema penitenciario, Manual de instrucciones para la evaluación de la justicia penal. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/crimeprevention/The_Prison_System_Spanish.pdf

Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/07/miscelaneas45519.pdf>

Recuperado de: <http://www2.congreso.gob.pe/sicr/tradocestproc/clproley2001.nsf/pley/DC848B9E65C68EF305256D25005D5E17?opendocument>

Reyes, V (2008) Anomia y criminalidad: Un recorrido a través del desarrollo conceptual del término Anomia. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v50n1/v50n1a09.pdf>

Small, G. DESCRIPCION DEL PROBLEMA PENITENCIARIO PERUANO. Recuperado de: <http://www.geocities.ws/cindeunsch/doc/public/Smal01.pdf>

Ugarte, W (2019) PENAS ALTERNATIVAS EN COSTA RICA Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 56 BIS DEL CÓDIGO PENAL.

Yllaconza, T (2017) Ejecución de sentencias a penas limitativas de derechos en los Juzgados Penales y de Paz Letrados de Lima, período 2015. Recuperado de:

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/8549/Yllaconza_PTM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

LEY 18216 CHILE ESTABLECE PENAS QUE INDICA COMO SUSTITUTIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS O RESTRINGIDAS DE LIBERTAD recuperado de: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29636>

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (2017) Penas sustitutivas a la cárcel. recuperado de: <https://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/penas-sustitutivas-a-la-carcel>

DECRETO LEGISLATIVO Nº 654 (1991) CODIGO DE EJECUCION PENAL. Recuperado de: <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-Ejecuci%C3%B3n-Penal-LP.pdf>

CODIGO PENAL DEL PERU. Recuperado de: https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20080616_75.pdf

Anaya E.(2016) APLICACIÓN Y CONTROL DE LA PENA LIMITATIVA DE DERECHOS, EN SU MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EN LOS JUZGADOS PENALES DE HUARAZ, DURANTE EL PERIODO 2015-2016. Recuperado de: <http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/937/C.P.%20T-386.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cuno L.(2019) “APLICACIÓN DE LA PENA LIMITATIVA DE DÍAS LIBRES EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS JUZGADOS UNIPERSONALES EN LA CIUDAD DE PUNO, 2018”. Recuperado de: http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12784/Cuno_Mamani_Luis_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rosas M. (2016) SANCIONES PENALES EN EL SISTEMA JURÍDICO PERUANO. Recuperado de: https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7620EFA610E504C205257D270070381F/%24FILE/06ROSAS.pdf

Checa N. (2017) El sistema penitenciario. Orígenes y evolución histórica. Recuperado de:

<https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31992/TFM%20NATALIA%20CHECA%20RIVERA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

EL SISTEMA PENITENCIARIO GUATEMALTECO. Recuperado de: <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1932/gua-sistema.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Pastor E., Torres M. (2017) El sistema penitenciario y las personas privadas de libertad en España desde una perspectiva internacional. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/politcrim/v12n23/art05.pdf>

Haro V.(2020) EL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL PERÚ: HACIA UN NUEVO MODELO DE GESTIÓN. 2018. Recuperado de : https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/6593/haro_hvh.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Campos G.(2015) SITUACIÓN ACTUAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO. Recuperado de https://www.inei.gov.pe/media/criminalidad/Exposiciones/Gustavo_Adolfo.pdf

LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PRISIONES Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/documents/publications/training11sp.pdf>

Zaragoza J., Barba R. (2017) DOS SISTEMAS PENITENCIARIOS (CHILE Y MÉXICO). SUS FINES E INSTITUCIONES. Recuperado de: https://cuci.udg.mx/sites/default/files/sistemas_penitenciaros.pdf

Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v58n2/v58n2a07.pdf>

Sistema Penitenciario Federal en México. Recuperado de: https://www.proyectosapp.pe/RepositorioAPS/0/2/JER/EVENTO_APP_JUSTICIA/Presentacion_Sergio_M.pdf

Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México. Recuperado de: https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf

Vega F. (2016) Artículo: “Regímenes Penitenciarios”

Díaz, A. (2019). El endurecimiento de las penas no disminuye la acción delictiva. Lima, Perú. USMP.

Torres A. (2018) “MINISTERIO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE LAS PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS EN EL PROCESO PENAL ACUSATORIO. 2010-2016”. Recuperado de: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2414/TORRES%20LOZA%20AMERICO%20URCINO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Constitución Política del Perú (1993). Diario Oficial el Peruano. Molina, V.

INAPLICACIÓN DE LA PENA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y LA SUPERVISIÓN QUE EJERCE EL INPE EN HUANCAMELICA - 2017. Recuperado de https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/873/T037_45293832_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y

“EVALUACION DE LA APLICACION DEL PROCESO INMEDIATO RESPECTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD Y PROPUESTAS ALTERNATIVAS” - 2018. Recuperado de <http://repositorio.unprg.edu.pe:8080/bitstream/handle/20.500.12893/7547/BC-944%20BENAVIDES%20CADENILLAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

EL HACINAMIENTO EN EL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO COLOMBIANO - 2014. Recuperado de : <https://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/handle/10654/13151/PROYECTO%20HACINAMIENTO.pdf;jsessionid=C3059319D5C2AD4C53ACCB6F0E94C5A2?sequence=1>

Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso no.52 Valparaíso jul. 2019. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-68512019000100255

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD: UN MODELO DE IMPLEMENTACIÓN - 2018. Recuperado de : [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13400/CARBAJAL LOVATON LA PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD UN MODELO DE IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/13400/CARBAJAL_LOVATON_LA_PRESTACION_DE_SERVICIOS_A_LA_COMUNIDAD_UN_MODELO_DE_IMPLEMENTACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

“APLICACIÓN DE LA PENA LIMITATIVA DE DÍAS LIBRES EN LAS SENTENCIAS EMITIDAS POR LOS JUZGADOS UNIPERSONALES EN LA CIUDAD DE PUNO, 2018” . Recuperado de : [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12784/Cuno Mani Luis Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/12784/Cuno_Mamani_Luis_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito Federal. Recuperado de: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3271/3747>

Ley N°29709 LEY DE LA CARRERA ESPECIAL PÚBLICA PENITENCIARIA. Recuperado de: <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29709.pdf>

LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO Decreto legislativo 052. Recuperado de : https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf

ANEXOS

Anexo 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Acuña Morris, Alberto Williams

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO	
"Penas alternativas en el sistema penitenciario en el distrito de Huacho, 2019"	
PROBLEMAS	
Problema General	¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?
Problema específico 1	¿De qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú?
Problema específico 2	¿De qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano?
OBJETIVOS	

Objetivo General	Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano
Objetivo específico 1	Explicar de qué modo las penas alternativas influye en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú
Objetivo específico 2	Conocer de qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano.
SUPUESTOS JURÍDICOS	
Supuesto General	El cumplimiento de las penas alternativas garantiza de manera suficiente el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano.
Supuesto específico 1	Las penas alternativas influyen de modo positivo en el no hacinamiento en los centros penitenciarios.
Supuesto específico 2	El cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona de manera directa con la resocialización en el sistema penitenciario peruano
Categorización	<p>Categoría I: Penas Alternativas Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Eficacia de la pena - Tipos de Penas Alternativas <p>Categoría II: El Sistema Penitenciario peruano Subcategorías:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Régimen penitenciario - Reforma del Sistema Penal
MÉTODO	
Diseño de investigación	<ul style="list-style-type: none"> - Enfoque: Cualitativo - Diseño: Teoría Fundamentada - Tipo de investigación: Aplicada - Nivel de investigación: Descriptivo
Método de muestreo	<ul style="list-style-type: none"> - Población: Medio Libre de Huacho - Muestra: abogados / colaboradores del INPE huacho
Plan de análisis y trayectoria metodológica	<ul style="list-style-type: none"> - Técnica e instrumento de recolección de datos <ul style="list-style-type: none"> ✓ Técnica: Entrevista y análisis de documentos ✓ Instrumento: Guía de entrevista y guía de análisis
Análisis cualitativo de datos	Análisis sistemático, analítico, comparativo, inductivo y sintético

Preguntas	Dr. Julio Cesa Inga Torres Abog 1	Dr. Pedro Llumpo Agapito Abog 2	Dr. Marco Antonio Aguero Moreno Abog 3	Dr. Alfredo Tejada Salas Abog 4	Convergencia (acuerdo)	Divergencia (desacuerdo)	Interpretación de las entrevistas
<p>1. En base a su experiencia profesional ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?</p>	<p>Hay que entender primero que el sistema penitenciario es una parte de la administración de la justicia, vale decir es la ejecución de lo determinado por las autoridades judiciales, en ese contexto el INPE se encarga del cumplimiento de las penas tanto privativas de la libertad (custodia del interno y su tratamiento intramuros) así como las penas alternativas a ella como las prestaciones de servicios comunitarios (cumplimiento de las jornadas laborales gratuitas en unidades beneficiarias, sujetas a control de supervisión por el INPE con conocimiento al Juez y/o Ministerio Público en caso incumplimiento), Suspensión de la ejecución de la pena – Reserva del fallo condenatorio (como regla de conducta aplicación de un programa laboral o educativo, talleres y charlas por un tiempo determinado por la autoridad judicial en el Medio Libre) y la Limitación de días libres (participación en programas educativos o laborales en instituciones públicas o privadas), bajo ese parámetro bajo mi apreciación personal las penas alternativas garantizan que el ciudadano actor de un acto delictivo de mínima lesividad pueda retomar el camino ante las normas de la sociedad (lo que se denomina resocialización)</p>	<p>Las penas alternativas son una gran decisión judicial con un planteamiento de justicia social y de respeto a la dignidad personal, velando porque su cumplimiento está enfocado no solo al fin sancionador de la pena, sino también a su efecto resocializador por ser este, el objetivo principal encomendado al sistema penitenciario.</p>	<p>Evita el hacinamiento, pero no se aplica en su plenitud ya que debería ser mejor la implementación para aquellos que están en prisión se les convierta la pena privativa de libertad a pena limitativa de derecho.</p>	<p>De acuerdo al marco legal, las personas sentenciadas a penas alternativas cumplan su sentencia judicial en primer lugar, para resarcir el daño ocasionado a la víctima o a la propiedad, también forma parte de su reinserción social positiva, con el objetivo de que no puedan reincidir en el delito y/o falta sancionado penalmente.</p>	<p>ejecución de lo determinado por las autoridades judiciales encarga del cumplimiento de las penas gran decisión judicial de justicia social y de respeto a la dignidad fin sancionador resocializador or Evita el hacinamiento o pena privativa de libertad a pena limitativa de derecho. resarcir el daño objetivo de que no puedan reincidir en el delito y/o falta sancionado penalmente</p>	<p>No hay</p>	<p>Los 4 entrevistados coinciden de que el cumplimiento de las penas alternativas garantiza no dan un mejor fortalecimiento al Sistema penitenciario ya que abre un abanico de soluciones a lo que ya se está acostumbrado con la pena privativa de Libertad como evitar el hacinamiento product de las miles de sentencias con pena privativa de libertad, resarcido el daño cometido de una manera más libre sin que se afecte el</p>

<p>2.En su opinión, si estas penas alternativas son favorables para los sentenciados ¿Cree usted que el incumplimiento del mismo se da por el desconocimiento de los beneficios de estas penas? Sustente su respuesta.</p>	<p>garantizando en teoría el sistema penitenciario peruano.</p> <p>El incumplimiento por parte del sentenciado a PSC se da por múltiples factores, el ciudadano infractor de la norma toma conocimiento en la sentencia de este tipo de sanción punitiva alternativa, se da por notificado en la audiencia de lectura de sentencia, más no se presenta al Medio Libre para ejecutarla o porque simplemente no le interesa cumplirla; o su abogado le orientó a que con solo el control de firmas en el Juzgado es suficiente, o que se puede utilizar la "conversión de PSC en una de multa" a fin de realizar el pago económico en vez de asistir por un buen tiempo ante una institución; o porque su bajo nivel cultural no le permite entender en que consiste; o desconoce que es el INPE o donde queda ubicado el Medio Libre; o en este tiempo decide no asistir por un impedimento de salud;</p>	<p>En algunos casos si se da por desconocimiento o falta de asesoría jurídica.</p> <p>- En otros casos se da porque el sentenciado no quiere cumplir o hace caso omiso a la disposición judicial.</p> <p>-En otros casos porque el sentenciado no cuenta con recursos económicos para tener asesoría y pagar la reparación civil.</p>	<p>-Falta de efectividad del Poder Judicial.</p> <p>-Falta de conocimiento de los abogados defensores.</p> <p>- Actualmente hay pocas unidades beneficiarias que están habilitados.</p> <p>-Pocos o ningún inspectores, supervisores y técnicos de tratamiento extramuros.</p> <p>-Falta de personal.</p> <p>Se le comunica al juzgado su incumplimiento sea este por abandono o resistencia, luego el juez debería revocarle o convertirle a pena privativa de libertad previa audiencia.</p>	<p>El incumplimiento de una sentencia judicial no es por desconocimiento o del fallo judicial, que en primera instancia fue notificado al sentenciado o a través de su abogado, el incumplimiento se da mayormente por factores que la persona atraviesa en ese momento. Cuestiones laborales, problemas familiares, una condena alta de jornadas que hace imposible que ellos puedan cumplir en su totalidad cayendo en un escenario de abandono o resistencia lo</p>	<p>el ciudadano infractor de la norma toma conocimiento en la sentencia de este tipo de sanción punitiva alternativa</p> <p>se da por notificado en la audiencia de lectura de sentencia, más no se presenta al Medio Libre para ejecutarla</p> <p>porque simplemente no le interesa cumplirla; o su abogado le orientó a que con solo el control de firmas en el Juzgado es suficiente</p> <p>En otros casos porque el sentenciado</p>	<p>factores que la persona atraviesa en ese momento. Cuestiones laborales, problemas familiares, una condena alta de jornadas que hace imposible que ellos puedan cumplir en su totalidad cayendo en un escenario de abandono o resistencia</p>	<p>sentenciado cumpliendo así el fin de la norma penal.</p> <p>El incumplimiento o se da por distintos factores incluyendo el desconocimiento ya que se cree que ir a presentarse a firmar es suficiente cuando este debe de cumplir con sus jornadas, no le interesa cumplir la sentencia hasta en otros casos porque el sentenciado no cuenta con recursos económicos para tener una Buena asesoría y pagar la reparación civil por ende sería</p>
--	---	---	--	--	---	---	--

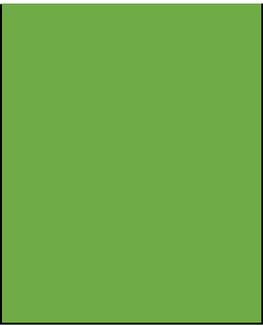
<p>3.En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias que recaerían en el sentenciado cuando este incumpla las penas alternativas?</p>	<p>cambio de domicilio o tener como pretexto el contagio ante la pandemia del Covid-19; entre otros.</p> <p>Está estipulado en la norma tanto en el Decreto Legislativo 1191 y su reglamento que el procedimiento en caso de incumplimiento; vale decir la no asistencia ante el Medio Libre y previa notificación in situ en el domicilio del sentenciado acarrea la condición de Resistencia, de igual forma aquel que habiendo sido ubicado en una Unidad Beneficiaria deja de realizar sus jornadas de PSC, se encontrará en la condición de Abandono; estas dos condiciones son informadas ante la autoridad judicial competente, quien corre traslado al Ministerio Público y previa audiencia realizan el requerimiento al sentenciado para que cumpla con sus jornadas, el no cumplimiento otorga a la autoridad judicial a convertir las PSC en una de PPL. De la experiencia propia la autoridad judicial ofrece mucha complacencia (o tal vez temor) para proceder de esta forma (tal vez entendiéndose como una política de estado de no hacinar los establecimientos penitenciarios con este tipo de delitos de leve lesividad.</p>	<p>Al incumplimiento de las penas alternativas, el juez puede revocar la pena alternativa a la libertad efectiva y ordena el internamiento en un establecimiento penitenciario</p>	<p>Las P.A. (penas alternativas) están enfocados para delitos menores y si bien es cierto el código penal establece pena privativa de libertad, estas son convertidas a jornadas. De esta manera se evita el hacinamiento que en casi todos los países sobrepasan el 300% en su capacidad de albergue. (es decir para lo que fue construido).</p>	<p>cual no es nada favorable para el cumplimiento de una sentencia judicial, toda vez que estas medidas son restaurativas que deben cumplirse en el marco de la ley. Donde el medio libre tiene el compromiso y la obligación de hacer cumplir una sentencia judicial y el delito o falta no queden impune.</p> <p>En caso de que se incumplan las P.A. son causales de incumplimiento de los requisitos que impone el órgano jurisdiccional en caso de incumplimiento, siendo una medida drástica proceder a revocar a estas personas que incumplen o se resisten en cumplir una sentencia judicial donde serán enviados a través de un fallo judicial a una pena privativa de libertad efectiva, lo cual afectará de manera negativa al sentenciado y a su entorno familiar.</p>	<p>no cuenta con recursos económicos para tener asesoría y pagar la reparación civil., Falta de efectividad del Poder Judicial</p> <p>Está estipulado en la norma tanto en el Decreto Legislativo 1191 Se le comunica al juzgado su incumplimiento sea este por abandono o resistencia Al incumplimiento de las penas alternativas, el juez puede revocar la pena alternativa a pena privativa de la libertad efectiva lo cual afectará de manera negativa al sentenciado y a su entorno familiar</p>	<p>No hay</p>	<p>una cuestión laboral ya que hay sentenciados que viven del día a día-</p> <p>La norma es clara, el Decreto Legislativo 1191 menciona específicamente las consecuencias que recaen en aquellos sentenciados que incumplen siendo el primer paso la comunicación con el poder judicial, luego esperar a que el juez con un requerimiento o solicite que se apersonen aquel sentenciado y si este incumple nuevamente se procedería a convertir su pena alternativa con pena privativa de Libertad.</p>
--	--	--	---	--	---	---------------	---

<p>4. Según su experiencia Profesional ¿De qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios? Sustente su respuesta.</p>	<p>Influyen en gran medida, muchos delitos considerados” leves” han sido tomados por el estado a fin de reducir el hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios tales como el de omisión a la asistencia familiar, conducción en estado de ebriedad, hurto/robo en grado de tentativa con mínima penalidad – entre otros, toda vez que los Penales del país están sobrepoblados y existen mayores restricciones para acceso a los beneficios penitenciarios.</p>	<p>El sistema penitenciario tiene como objetivo el dar cumplimiento a las disposiciones del poder judicial, sin embargo, estas disposiciones se orientan generalmente a la restricción de la libertad de las personas, lo cual conlleva al hacinamiento de los centros penitenciarios y con las penas alternativas se contribuye a no hacinarse en mayor proporción los penales del país.</p>	<p>El poder judicial efective sus funciones en emitir audiencia de conversión o revocación, dotar mayor personal de técnicos en tratamiento extramuros y personal administrativo , mejorar la infraestructura de los establecimientos de tratamiento extramuros y registros del INPE para los antecedentes.</p>	<p>Actualmente las políticas de deshacinamiento como política de estado y a nivel institucional del INPE viene dando buenos resultados siendo el medio libre una medida alternativa a la pena privativa de libertad la cual como resultado de ello no se continuará hacinando los establecimientos penitenciarios , donde actualmente existe un hacinamiento del 140%, en los 64 establecimientos se encuentra con una población de 98 mil internos cuando la capacidad de albergue es de 42 mil internos.</p>	<p>Influyen en gran medida, muchos delitos considerados” leves” han sido tomados por el estado a fin de reducir el hacinamiento en los Establecimientos penitenciarios Actualmente las políticas de deshacinamiento como política de estado y a nivel institucional del INPE viene dando buenos resultados siendo el medio libre una medida alternativa a la pena privativa de libertad</p>	<p>No hay</p>	<p>Los 4 entrevistados manifiestan de que influyen en gran medida ya que estas penas alternativas se cumplen fuera de los penales por lo tanto Evita que se siga sobrepoblando los penales. Ya que actualmente la policita de estado a nivel institucional del INPE va dando buenos resultados siendo el medio libre una medida alternativa a la pena privative de Libertad.</p>
<p>5.A su criterio ¿Qué recomendaría Ud. ¿Para que el Estado garantice una mejor eficacia en cuanto al cumplimiento de las Penas Alternativas?</p>	<p>El estado debe diseñar las normas en base a los que los propios profesionales, trabajadores del INPE puedan orientarles y no a los ideales o proyectos de funcionarios académicos de turno que desconocen la realidad penitenciaria; luego que estas normas sean de conocimiento por la ciudadanía por los medios de comunicación más próximos (<i>mass media</i>) o de la forma virtual que está en boga, capacitación a las autoridades judiciales, fiscalía, PNP, entre</p>	<p>Que el estado invierta en personal, equipos logísticos para contar con más establecimientos de medios libres que garanticen el cumplimiento de las penas alternativas administradas por el INPE, teniendo en cuenta que a la fecha en Lima solo existen 08 Medios Libres y no se abastecen en su administración, porque la población a crecido de manera</p>	<p>En el decreto legislativa 1191, donde se establece el procedimiento para los casos de resistencia o abandono notificándoles sea en su domicilio como en su centro de trabajo. A través de una audiencia judicial de requerimiento o conversión de la pena.</p>	<p>En la actualidad, la jornada de prestación de servicio comunitario es 10 horas semanales, por tanto yo recomiendo en coordinación con el órgano jurisdiccional bajar la jornada a prestación de servicio comunitario a 8 horas, así mismo promover e</p>	<p>El estado debe diseñar las normas en base a los que los propios profesionales, trabajadores del INPE puedan orientarles Que el estado invierta en personal, equipos logísticos para contar con más establecimientos de medios libres que garanticen el cumplimiento</p>	<p>No hay</p>	<p>Los 4 entrevistados coinciden de que se debe de implementar mejoras para que el Sistema de las penas alternativas funcionen ya que tanto el INPE como el ministerio público deberían de darle una mejor importancia para que se</p>

<p>6. De acuerdo a su experiencia profesional ¿De qué forma se ejecuta el procedimiento cuando existe un incumplimiento de las Penas Alternativas conforme al código de ejecución penal?</p>	<p>Previa notificación en el domicilio del sentenciado acarrea la condición de Resistencia, de igual forma aquel que habiendo sido ubicado en una Unidad Beneficiaria deja de realizar sus jornadas de PSC, se encontrará en la condición de Abandono; estas dos condiciones son informadas ante la autoridad judicial competente, quien corre traslado al Ministerio Público y previa audiencia realizan el requerimiento al sentenciado para que cumpla con sus jornadas, el no cumplimiento otorga a la autoridad judicial a convertir las PSC en una de PPL.</p>	<p>exorbitante y no se abastecen con los 08 medios libres que existen en Lima.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los medios libres comunican la resistencia o abandono en caso que la sentencia do no quiera cumplir. - El juzgado nuevamente lo requiere, es decir que el poder judicial le da otra oportunidad. - Si en el segundo requerimiento no cumple, el poder judicial revoca la pena alternativa y ordena su internamiento en un penal para que cumpla en pena privativa de la 	<p>Debería adicionarse con tratamiento psicológico a manera de complementar con las jornadas ya que no es suficiente para lograr una mejor resocialización para cambiar la conducta de la persona existiendo un vacío.</p> <p>No es muy eficaz, pues este tiene un control formal ya que son los establecimientos de medio libre con las supervisiones extra muros, el poder judicial está obligado a realizarlo, pero este no lo hace, no hay un monitorio estricto por parte de ello a</p>	<p>impulsar la campañas de limpieza en coordinación con los gobiernos regionales y locales que favorezcan a la comunidad y recuperación de los espacios públicos sean considerados por 2 jornadas el día de intervención.</p> <p>De acuerdo al marco legal el responsable de la unidad beneficiaria donde viene trabajando el sentenciado identifique que abandonó el trabajo o se resiste a cumplirlo, informando al medio libre la situación en la que se encuentra dicha persona y el medio libre a su vez tiene que proceder a notificar en 2 oportunidades a fin de que contiene cumpliendo sus jornadas laborales. Si el sentenciado hace caso omiso, el M.L informa el M.P y al juzgado que lleva el caso en la situación actual que se encuentra el sujeto, sugiriendo que se revoque su situación</p>	<p>de las penas alternativas administrados por el INPE El poder judicial efective sus funciones en emitir audiencia de conversión o revocación, dotar mayor personal de técnicos en tratamiento extramuros</p> <p>En el decreto legislativo 1191, donde se establece el procedimiento para los casos de resistencia o abandono ubicado en una Unidad Beneficiaria deja de realizar sus jornadas de PSC, se encontrará en la condición de Abandono; estas dos condiciones son informadas ante la autoridad judicial competente El juzgado nuevamente lo requiere, es decir que el poder judicial le da otra oportunidad Si en el segundo requerimiento no cumple, el poder judicial revoca la pena alternativa y ordena su internamiento en un penal para que cumpla en pena privativa de la libertad efectiva.</p>	<p>No hay</p>	<p>pueda dar una adecuada implementación, como también que el estado invierta para que se de una mayor garantía al cumplimiento de estas implementando infraestructura netamente dirigidas a los medios libres como también más personales capacitados para cada una de las oficinas.</p> <p>Los 4 entrevistados coinciden que los procedimientos expuestos en la norma son claros, sobretodo la importante participación del Ministerio público ya que sin ellos no se podría dar una consecuencia estricta por ende es necesario darle más importancia a las penas alternativas ya que dan muchísima solución a problemas que concurren siempre en la parte de justicia.</p>
--	--	--	--	--	--	---------------	--

<p>7.En su experiencia laboral ¿De qué manera cree ud. que el cumplimiento de las jornadas de trabajo del sentenciado influiría con la resocialización del sentenciado en el sistema penitenciario peruano?</p>	<p>Es un ideal creer en dicha expresión o vale decir una meta, toda vez que una vez cumplida la sentencia de PSC no garantiza que no vaya a cometer el mismo u otro delito, pues el pensamiento y accionar del ser humano es complejo y este es determinado por su forma de vida, conducta, comportamiento, el medio en el que se desenvuelve, los casos fortuitos, el desnivel económico, la falta de una continuación en su tratamiento – entre otros factores tanto intrínsecos como extrínsecos; sin embargo si le sirve de lección, de experiencia, toda vez que el tiempo de cumplimiento de la PSC es un limitante a nuevas oportunidades laborales, a un ingreso económico, a un rehacer de su vida familiar, ente otros.</p>	<p>libertad efectiva.</p> <p>El hecho de que una persona sea sancionada a trabajo comunitario (pena alternativa) y no a pena privativa de libertad, este no adquiere un trauma psicológico y tampoco aprende las costumbres de los internos que se encuentran en un penal por delitos graves, muchos toman conciencia de sus actos y se resocializan con facilidad.</p>	<p>pesar de la que norma lo señala.</p> <p>Existe una carencia de política criminal ya que deberían trabajar todas las entidades en conjunto para una mejoría de efectividad.</p>	<p>jurídica; y el juez de acuerdo a sus facultades emitirá su pronunciamiento dentro de los términos legales.</p> <p>El sentenciado a prestación de servicio a la comunidad, tiene que cumplir con el mandato judicial punitivo considerándose e también el proceso restaurativo y terapéutico al que está sometido, debiendo cumplir lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplimiento de sentencia judicial -Resarcir el daño ocasionado a la víctima y a la sociedad -Forma parte de su reinserción social positiva -Contribuir con la recuperación de espacios públicos. -Contribuir con las políticas de seguridad ciudadana. 	<p>PSC no garantiza que no vaya a cometer el mismo u otro delito, pues el pensamiento y accionar del ser humano es complejo y este es determinado por su forma de vida, conducta, comportamiento muchos toman conciencia de sus actos y se resocializan con facilidad Debería adicionarse con tratamiento psicológico.</p>	<p>No hay</p>	<p>Los 4 entrevistados manifiestan que no solamente cumpliendo una sentencia van a resocializarse, sino también complementarlo con tratamientos psicológicos para así cumplir satisfactoriamente con el propósito de la ley penal ya que se sabe de que no por el simple hecho trabajar va a cambiarles el chip.</p>
<p>8.De acuerdo a su experiencia profesional ¿Qué tan eficaz es el control respecto a la figura de las Jornadas de trabajo del sentenciado? Sustente su respuesta.</p>	<p>Es eficaz cuando todos los actores involucrados, desde el sentenciado, el INPE, el Poder Judicial, Ministerio Público y las Unidades Beneficiarias se involucren en ella, y se cumpla sin contemplación los plazos, los procedimientos, las resoluciones de revocación de la pena, y cuando la sociedad entienda que es efectiva y eficaz dichas medidas alternativas y que se refleje en el</p>	<p>Si es eficaz cuando va acompañado de un tratamiento penitenciario a cargo de profesiones como psicólogos, asistentes sociales y abogados con políticas resocializadoras.</p>		<p>Actualmente por el crecimiento exponencial que se viene apreciando entre la población a servicio comunitarios, es difícil realzar un control real y objetivo por el déficit de personal profesional y supervisiones e inspectores</p>	<p>Es eficaz cuando todos los actores involucrados, desde el sentenciado, el INPE, el Poder Judicial, Ministerio Público y las Unidades Beneficiarias se involucren en ella Si es eficaz cuando va acompañado de un</p>	<p>No hay</p>	<p>Los 4 entrevistados coinciden de que el control que se lleva a cabo no es muy eficaz por la falta de personal, por falta de establecimientos de Medios libres, falta de apoyo por el poder Judicial y</p>

<p>9. De acuerdo a su experiencia laboral ¿cree usted que existe falta de políticas públicas para facilitar la ejecución de las jornadas laborales de los sentenciados? Sustente su respuesta</p>	<p>decrecimiento de estos delitos.</p> <p>Las normas existen, están dadas, lo que falta es que los operadores de la justicia las hagan cumplir, la existencia de mayor cantidad de normas de ejecución no garantiza su total cumplimiento, sino como estas pocas normas se cumplan sin titubeo alguno, se necesita no solo jueces probos, eruditos, sino que cumplan su rol de aplicar el procedimiento como debe ser, tan igual como los representantes del Ministerio Público; es todo un engranaje que se mueve en conjunto, si falla uno de ellos, automáticamente el resto no termina de cumplir su función.</p>	<p>Si existen falta de políticas públicas para facilitar el cumplimiento de las jornadas laborales, porque el estado muy poco se preocupa en el invertir con presupuesto a estos medios libres para que cumplan sus tareas resocializadoras como manda la constitución porque carecen de personal técnico y profesionales, así como material logístico, estos medios libres funcionan con lo poco que tienen.</p>		<p>que tienen limitaciones presupuestarias para cumplir con tal fin, otro de los factores es que por falta de información no consignada en el fallo judicial no se pueda ubicar para su respectiva notificación y este individuo se ponga a derecha incumplimiento del órgano jurisdiccional.</p> <p>Actualmente si existen políticas públicas para promover e impulsar el cumplimiento de las sentencias judiciales, pero no se viene cumplimiento a cabalidad por factores internos y externos que atraviesa el medio libre siendo una de ellas una asignación presupuestaria a muy precaria para una población tan grande que atiende el medio libre tanto a liberados y a sentenciados a P.P.L. El medio libre carece de locales propios para dar una atención óptima y eficaz a la población ya que a la fecha la mayor parte de los establecimientos penitenciarios</p>	<p>tratamiento penitenciario a cargo de profesiones como psicólogos, asistentes sociales y abogados</p> <p>Las normas existen, están dadas, lo que falta es que los operadores de la justicia las hagan cumplir, la existencia de mayor cantidad de normas de ejecución no garantiza su total cumplimiento el estado muy poco se preocupa en el invertir con presupuesto a estos medios libres para que cumplan sus tareas resocializadoras como manda la constitución El medio libre carece de locales propios para dar una atención óptima y eficaz a la población ya que a la fecha la mayor parte de los establecimientos penitenciarios</p>	<p>El dr. Tejada contradice</p>	<p>sobretudo el que no se apliquen tratamientos psicológicos como acompañamiento del tratamiento para una mayor eficacia con el objetivo.</p> <p>3 de los Entrevistados coinciden de que si faltan políticas públicas, mencionan de que no hay presupuestos, que el estado no se preocupa en invertir para implementar mejores condiciones</p> <p>El entrevistado Dr. Tejada contradice pero alega de que existen políticas públicas pero no se viene cumpliendo a cabalidad para dar una mejor efectividad y fuerza para el cumplimiento de estas penas alternativas.</p>
---	---	---	--	---	--	---------------------------------	--



--

--

--

se encuentran
ubicadas en
predios
cedidos por
gobiernos
locales o el
P.J. y por el
programa
nacional de
bienes
incautados
(PRONABI).

--

--

--

ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

PENAS ALTERNATIVAS Y EL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO, PROVINCIA DE HUACHO, AÑO 2019

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General

Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano

1. En base a su experiencia profesional ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?
2. En su opinión, si estas penas alternativas son favorables para los sentenciados ¿Cree usted que el incumplimiento se da por el desconocimiento de los beneficios de estas penas? Sustente su respuesta.
3. En su opinión ¿Cuáles serían las consecuencias que recaerían en el sentenciado cuando este incumpla las penas alternativas?

Objetivo Especifico N° 1

Explicar de qué modo las penas alternativas influye en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú.

4. Según su experiencia Profesional ¿De qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú? Sustente su respuesta.
5. A su criterio ¿Qué recomendaría Ud. para garantizar una mejor eficacia en cuanto cumplimiento de las Penas Alternativas?
6. De acuerdo a su experiencia profesional ¿De qué manera se cumple con el procedimiento que se lleva a cabo cuando existe un incumplimiento de las Penas Alternativas conforme el código de ejecución penal?

Objetivo Especifico N° 2

Conocer de qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano.

7. ¿De qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano?

8. De acuerdo a su experiencia profesional ¿Cuál es el control que se lleva a cabo cuando existe el incumplimiento de las penas alternativas en el sistema penitenciario peruano? Sustente su respuesta.
9. De acuerdo a las respuestas brindadas ¿Cuál es la finalidad de las Penas Alternativas?

Anexo 3

Matriz de Categorización

Título: Penas Alternativas y el Sistema Penitenciario Peruano, Provincia de Huacho, año 2019					
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Categorías	Sub Categoría	Metodología
Planteamiento del Problema	Problema de la Investigación	Objetivos de la Investigación			Metodología
<p>A causa del grave incremento del índice de abandonos y resistencias que se está dando en nuestro país a estas sentencias con penas limitativas de derecho. Resulta conveniente preguntarse si la medida adoptada y estudiada en el presente proyecto de investigación, es una solución viable para el incumplimiento de las penas limitativas de derecho y si éstas son eficaces.]</p>	Problema General	Objetivo General	Las Penas Alternativas	<ul style="list-style-type: none"> Eficacia de la pena Tipos de Penas Alternativas 	Tipo de Investigación
	¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano	Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano			Participantes
	Problemas Específicos	Objetivos Específicos			
	¿De qué modo las penas alternativas influyen en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú?	Explicar de qué modo el cumplimiento del trabajo comunitario influyen al cumplimiento de las penas alternativas en el no hacinamiento en los centros penitenciarios del Perú	El Sistema Penitenciario peruano	<ul style="list-style-type: none"> Régimen penitenciario Reforma del Sistema Penal 	Cualitativo
	¿De qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano?	Conocer de qué manera el cumplimiento de las jornadas de trabajo se relaciona con la resocialización en el sistema penitenciario peruano			Abogados y colaboradores del INPE
					Técnica: Entrevista
				Instrumento: Guía de entrevista	
				Instrumento: Análisis documental	

Anexo 4

feedback studio - Google Chrome
ev.tumttn.com/app/carta/es/?i=1&u=1125903857&student_user=180+1866210184&lang=es

feedback studio ALBERTO WILLIAMS ACUÑA MORRIS TESIS

Resumen de coincidencias

23 %

Se están viendo fuentes estables: [] Siguiente coincidencia
Ver Fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

1	repositorio.ucv.edu.pe	12 %	>
2	hdl.handle.net	1 %	>
3	repositorio.unap.edu.pe	1 %	>
4	Entregado a Universidad...	1 %	>
5	repositorio.unilivre.edu...	1 %	>
6	www.gacetajuridica.co...	1 %	>
7	creativecommons.org	1 %	>
8	repositorio.uancv.edu.pe	1 %	>
9	library.co	<1 %	>
10	dspace.uhwasferios.e...	<1 %	>
11	Entregado a Universidad...	<1 %	>

Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Título de la Tesis

"Penas alternativas en el sistema penitenciario en el Distrito de"

Página: 1 de 48 Número de palabras: 11801 Versión solo texto del informe Alta resolución Activado 17:51 3/27/2022

Anexo 5

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo ALBERTO WILLIAMS ACUÑA MORRIS identificado con DNI N°74828632 en mi condición de estudiante de la universidad Cesar Vallejo, con la finalidad de cumplir con los requisitos señalados en el Reglamento de Grados y Títulos de la mencionada casa de estudios, declaro bajo juramento que toda documentación que se adjunta es auténtica y original.

Además, bajo juramento declaro también que todos los datos, información, etc. Ingresado en el presente trabajo de investigación son de nuestra autoría. Como resultado de nuestro trabajo personal

Es por eso, que, de encontrarse irregularidades en el presente proyecto de investigación, asumiré cualquier responsabilidad que corresponda, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas que se rige la Universidad Cesar Vallejo.

Callao, de diciembre del 2021



FIRMA
DNI: 74828632

Anexo 6

SOLICITO:

Validación de
instrumento de recojo de
información

Sr.: Luis Alberto Acuña Torero

Yo Alberto Williams Acuña Morris identificado con DNI N°74828632 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Penas alternativas y el sistema penitenciario peruano, Huacho 2019.", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, Diciembre de 2021



.....
NOMBRES Y APELLIDOS

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Luis Alberto Acuña Torero
- I.2. Cargo e institución donde labora: Especialista en tratamiento de inconductas sociales - INPE
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevistas.
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Alberto Acuña Morris

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

95

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima,..... del 20121

81


INFORMANTE

FIRMA DEL EXPERTO

DNI No 09276042 Telf.:933284213

Anexo 7

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Edgar Sabino Lara Florian

Yo Alberto Williams Acuña Morris identificado con DNI N°74828632 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Penas alternativas y el sistema penitenciario peruano, Huacho 2019.", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima,..... Diciembre de 2021

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA


Edgar S. Lara Florian
CAC: 54553

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Edgar Sabino Lena Florian
 1.2. Cargo e institución donde labora: Abogado especial
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevistas
 1.4. Autor(A) de Instrumento: Alberto Acuna Floris

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

✓

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, del 2015

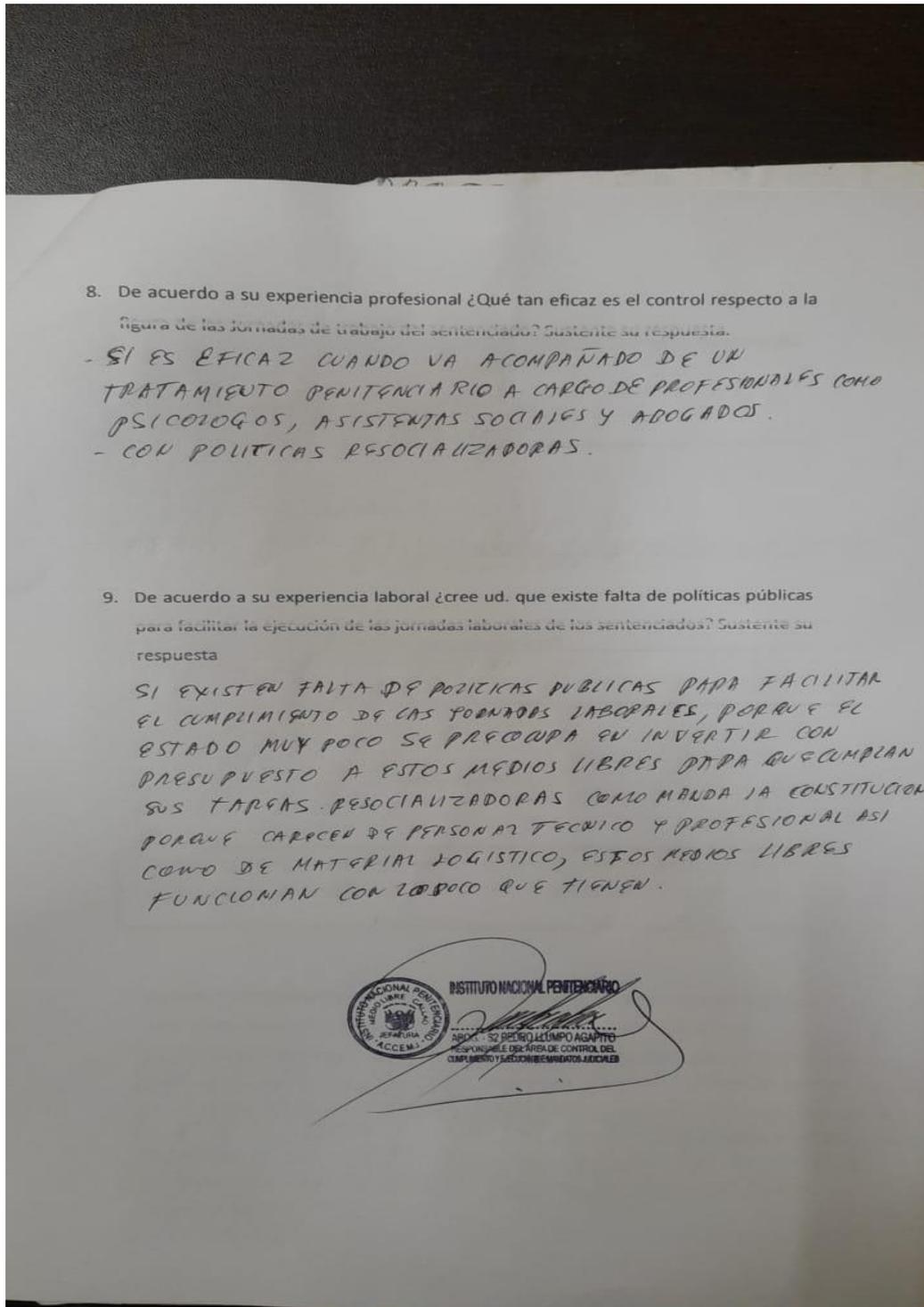

 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 4221373 Telf.: 98061680

Anexo 8

CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO	TOTAL	PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD				
		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	239	227	181	10	24	12
1. POBLACION QUE CUMPLEN	79	75	63	4	5	3
1.1. NUEVO	11	11	8	1	2	0
1.2. POBLACION EN EJECUCION	68	64	55	3	3	3
2. POBLACION QUE NO CUMPLEN	160	152	118	6	19	9

Anexo 9



Título:

**PENAS ALTERNATIVAS Y EL SISTEMA PENITENCIARIO, EN EL DISTRITO DE HUACHO,
AÑO 2019**

Entrevistado:

JULIO CESAR INGA TORRES

Cargo/profesión/grado académico:

ABOGADO

Institución:

INPE

Objetivo General

Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario en el distrito de Huacho, año 2019

1. En base a su experiencia profesional ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?

Hay que entender primero que el sistema penitenciario es una parte de la administración de la justicia, vale decir es la ejecución de lo determinado por las autoridades judiciales, en ese contexto el INPE se encarga del cumplimiento de las penas tanto privativas de la libertad (custodia del interno y su tratamiento intramuros) así como las penas alternativas a ella como las prestaciones de servicios


Julio César Inga Torres
CAL 28425

Título:

PENAS ALTERNATIVAS Y EL SISTEMA PENITENCIARIO, EN EL DISTRITO DE HUACHO,
AÑO 2019

Entrevistado:

Alfredo Tejada Salas

Cargo/profesión/grado académico:

Sub-Director del Medio Libre Oficina Regional
INPE.

Institución:

Instituto Nacional Penitenciario

Objetivo General



Alfredo Salas
Mg. Alfredo Tejada Salas
Subdirector de Medio Libre
O.R.L. - INPE

Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario en el distrito de Huacho, año 2019

1. En base a su experiencia profesional ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?

De acuerdo al marco legal las personas sentenciadas a penas alternativas p.p. L. cumplen su pena judicial en minor lugar por lo que se evita el daño a la víctima o a la propiedad, también forma parte de su reinserción social positiva con el objetivo de que no vuelvan reincidir en el delito ya que se ha comenzado a cumplir.

2. En su opinión, si estas penas alternativas son favorables para los sentenciados ¿Cree usted que el incumplimiento del mismo se da por el desconocimiento de los beneficios de estas penas? Sustente su respuesta.

El incumplimiento de una sentencia judicial no es por desconocimiento del fallo judicial que en primera instancia fue ratificada al sentenciado por el abogado, el incumplimiento se da mayormente por que la persona a transcurrido en ese momento.

Título:

PENAS ALTERNATIVAS Y EL SISTEMA PENITENCIARIO, EN EL DISTRITO DE HUACHO,
AÑO 2019

Entrevistado:

Marco Antonio Agüero Moreno

Cargo/profesión/grado académico:

Abogado Dirección Medio Libre Sede Central

Institución:

Instituto Nacional Penitenciario

Objetivo General


Marco Antonio Agüero Moreno
ABOGADO
C.A.L. 17178

Determinar de qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario en el distrito de Huacho, año 2019

1. En base a su experiencia profesional ¿De qué manera el cumplimiento de las penas alternativas garantiza el fortalecimiento del sistema penitenciario peruano?

En la actualidad el cumplimiento de las penas alternativas no se aplica en su plenitud ya que debería ser mejor la implementación de penas o aquellas que están en prisión de las contra las penas privativa de libertad o pena limitativa de derecho